



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO L - N° 2523

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 16 de Abril de 2003.-

### SUMARIO

### Página

<b>LEY N° 2040: Aprobación del Convenio Marco de Cooperación con la Secretaría de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación, sobre Cooperación para revalorizar la Actividad Turística.....</b>	<b>454</b>
<b>LEY N° 2041: Aprobación del Convenio General de Cooperación y Acta Complementaria N° 1, con la Administración de Parques Nacionales, para Fortalecer Cooperación Mutua.....</b>	<b>455</b>
<b>LEY N° 2043: Ratificación del Convenio de Préstamo de Recursos del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.....</b>	<b>457</b>
<b>Decretos Sintetizados: (Nros. 481, 484 a 489, 493 a 504, 506 a 534).....</b>	<b>459</b>
<b>Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 051).....</b>	<b>464</b>
<b>Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 50 a 53).....</b>	<b>464</b>
<b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b>	
<b>Subsecretaría de Hacienda</b>	
<b>Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 19 a 21).....</b>	<b>465</b>
<b>Contaduría General: (Res. Nros. 55, 61 y 62).....</b>	<b>470</b>
<b>Tribunal de Cuentas: (Sentencia Nro. 467/03).....</b>	<b>470</b>
<b>Avisos Judiciales:.....</b>	<b>471</b>
<b>Jurisprudencia Judicial: (Causa Nro. 117/02).....</b>	<b>478</b>
<b>Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....</b>	<b>478</b>

**LEY N° 2040: APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION CON LA SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, SOBRE COOPERACION PARA REVALORIZAR LA ACTIVIDAD TURISTICA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, celebrado el 11 de septiembre de 2002, con el objeto de brindar apoyo y cooperación para la revalorización de la actividad turística en la Provincia de La Pampa, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de marzo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**ANEXIO I**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.**

**ANTECEDENTES:**

El Ministro de la Producción del Gobierno de la Provincia de La Pampa ha solicitado a la Secretaría de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación su apoyo y cooperación para la revalorización de la actividad turística en la provincia.

La concreción de la mencionada acción es de suma importancia debido que contribuirá a afianzar los vínculos existentes entre las instituciones provinciales y nacionales, y estará orientada a fortalecer la política que privilegia el crecimiento y el empleo.

El compromiso mutuo de cooperar con la nacionalización de los recursos que produciría la acción coordinada y conjunta y su mejor aprovechamiento, serviría de fundamento para una política eficaz y sólidamente concretada en hechos y acciones concretas.

Cabe destacar que la participación activa de los Municipios que componen la Provincia será fundamental para el desarrollo del turismo sostenible.

La Secretaría de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación desea desarrollar un mecanismo adecuado para la ejecución de la cooperación entre los mencionados organismos.

**PARTES INTERVINIENTES:**

La Secretaría de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación, Dn. Daniel Osvaldo SCIOLI, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio legal en la calle Suipacha 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de La Pampa, representada por el Señor Ministro de la Producción, Ingeniero Néstor Ricardo ALCALA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en Centro Cívico, 3er. piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**CLAUSULAS:**

En virtud de lo expuesto, las partes mencionadas acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, el que se regirá por las cláusulas que le siguen y lo establecido en la Ley N° 14.574/87, Art. 1°, 2° y 3°; el decreto N° 9468/60.

PRIMERA: La SECRETARIA se compromete a brindar asistencia técnica y profesional para la elaboración de Planes, Proyectos y/o Programas Específicos en materia turística, los que surgirán como consecuencia del presente Convenio.

SEGUNDA: A los fines de lo establecido en la cláusula anterior, las Partes cooperarán con las áreas de su competencia, tales como:

- 1- Investigación y desarrollo.
- 2- Educación y capacitación.
- 3- Intercambio de asistencia técnica especializada.
- 4- Promoción.
- 5- Reuniones, Congresos, Convenciones y Exposiciones.
- 6- Inversiones en materia de turismo.
- 7- Turismo de Estancia.
- 8- Turismo Social.

La enumeración es al sólo efecto enunciativo.

TERCERA: Cada parte pone a disposición de la otra, para el cumplimiento de los objetivos fijado, los recursos humanos que tuviera disponibles, conocimientos, información y experiencias con

relación al sector y a la materia pertinente. De igual modo, las Partes se comprometen a intercambiar información y/o consultas referidas a medidas relacionadas -directa o indirectamente- con la temática específica de este Convenio.

CUARTA: Las Partes mantendrán una estrecha relación en materia turística e impulsarán la instrumentación del presente Convenio a través de las autoridades pertinentes.-

QUINTA: A los fines de la aplicación de lo establecido en las cláusulas anteriores, las Partes podrán llevar adelante diversos tipos de trabajos en común para la elaboración de Planes, Proyectos y/o Programas.-

SEXTA: Para la ejecución del presente CONVENIO MARCO, las acciones que se propicien como consecuencia del mismo, deberán ser instrumentadas en CONVENIOS ESPECIFICOS a través de los mencionados Planes, proyectos y/o Programas.-

SEPTIMA: Cuando las acciones a desarrollar impliquen erogaciones, las mismas deberán ser expresamente determinadas en los CONVENIOS ESPECIFICOS.-

OCTAVA: Las Partes establecerán de común acuerdo el procedimiento y mecanismo de trabajo a seguir, así como el modo en que deberán realizarse las actividades que se acuerden en virtud del presente Convenio. En cada caso se podrán designar representantes y/o coordinadores.

NOVENA: El mencionado Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma. Podrá ser renunciado por cualquiera de las Partes sin expresión de causa, mediante comunicación por escrito y de modo fehaciente con una anticipación mínima de

treinta (30) días. Dada esta circunstancia, las acciones indicadas y en vías de ejecución que hubieren surgido del presente Convenio deberán continuar hasta el cumplimiento del plazo estipulado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las Partes suscribientes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil dos.-

EXPEDIENTE N° 2.189/03.-

SANTA ROSA, 28 de Marzo de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 437/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 28 de Marzo de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUARENTA (2.040).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

**LEY N° 2041: APROBACION DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACION Y ACTA COMPLEMENTARIA N° 1, CON LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, PARA FORTALECER COOPERACION MUTUA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio General de Cooperación suscripto el día 11 de septiembre de 2002 y el Acta Complementaria N° 1 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de fortalecer entre las partes una relación de cooperación mutua para el desarrollo de actividades de control y vigilancia en áreas protegidas, educación ambiental, control y prevención de incendios, cuyos textos forman parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de marzo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACION**

Entre la PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Casa de Gobierno, tercer piso, Centro Cívico, de la ciudad de Santa Rosa, representada por el señor Ministro de la Producción, Ingeniero Agrónomo Néstar Ricardo ALCALA -en adelante LA PROVINCIA- y la ADMINISTRACION DE PARQUE NACIONALES, con domicilio en santa fe 690, Capital Federal, representada por su Presidente del Directorio, Ingeniero Agrónomo Luis Alberto REY -en adelante LA ADMINISTRACION-, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de cooperación mutua para el desarrollo de actividades conjuntas o

combinadas tales como: control y vigilancia en áreas protegidas, educación ambiental, control y prevención de incendios, todas ellas tendientes a la conservación, difusión y conocimiento del patrimonio natural y cultural de LA PROVINCIA.-

SEGUNDA.- A los efectos de coordinar la aplicación del presente Convenio General se constituye una COMISION MIXTA que se integrará de la siguiente manera: en representación de la ADMINISTRACION, el Intendente del Parque Nacional Lihué Calel como titular y un miembro de la Delegación Regional Patagonia, como suplente. En representación de la PROVINCIA, por el Director de Recursos Naturales como titular y la Jefa del Departamento de Fauna como suplente. Las partes podrán modificar su representación ante la COMISION MIXTA cuando lo estimen necesario, comprometiéndose a notificar a la otra de tal decisión dentro de los 30 días de designada la nueva representación.-

TERCERA.- Las partes podrán proponer la realización de tareas y/o proyectos específicos que se encuadren dentro de las cláusulas del presente Convenio General. A tal efecto se someterá a la consideración de la COMISION MIXTA el proyecto correspondiente mediante un ACTA COMPLEMENTARIA como tema de trabajo, estableciendo: a) Título, b) Objetivos, c) Descripción de las actividades a desarrollar, d) Lugar y plazo de ejecución, e) Responsables Técnicos de cada una de las partes, f) Compromisos de cada parte, y g) Otras consideraciones específicas. Las ACTAS COMPLEMENTARIAS serán analizadas por la COMISION y pasarán, una vez aprobadas y ratificadas por las autoridades de cada parte, a formar parte integrante del presente CONVENIO.-

CUARTA.- Los bienes muebles o inmuebles que las partes destinarán a las actividades que se llevarán a cabo en el marco del presente Convenio General continuarán en el patrimonio de la parte que lo entregó o con cuyos fondos se hubiera adquirido. Los bienes inventariables entregados por cualquiera de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados una vez cumplida la finalidad para la que hubieran sido destinados, en buen estado de conservación, excepto por el desgaste debido al paso del tiempo y uso normal. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-

QUINTA.- Las partes respetarán la autoría intelectual de los trabajos que se utilicen para proyectos realizados en el marco del Convenio General, así como la propiedad de la parte que lo hubiera aportado, quedando la utilización de los mismos sujeta a lo que establezcan las respectivas ACTAS COMPLEMENTARIAS. Los nuevos productos a partir de trabajos o proyectos realizados en el marco presente Convenio General, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para las partes, salvo especificación expresa en contrario en el ACTA COMPLEMENTARIA correspondiente.-

SEXTA.- La suscripción del presente Convenio General no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.-

SEPTIMA.- El presente Convenio General mantendrá su vigencia hasta tanto algunas de las partes decidiera denunciarlo, debiendo para ello notificar tal decisión a la otra parte con una anticipación no inferior a NOVENTA (90) días corridos. Salvo expreso acuerdo en contrario, esto no afectará la continuidad y finalización de los objetivos establecidos en cada ACTA COMPLEMENTARIA que se encuentre en ejecución. La denuncia no generará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.-

OCTAVA.- Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio General. En caso contrario será competente la Justicia Federal de la Ciudad de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, a los 11 días del mes de septiembre de 2002.-

#### ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

En el marco del Convenio General de Cooperación celebrado el día 11 de septiembre de 2002 entre la provincia de La Pampa, en adelante LA PROVINCIA y la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES -en adelante LA ADMINISTRACION- se suscribe la presente ACTA COMPLEMENTARIA N° 1, la cual pasa a formar parte del mismo, rigiéndose por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Es objeto de la presente Acta Complementaria fortalecer la capacidad técnica de la Reserva Provincial "Parque Luro", asignando a la misma un Guardaparque Nacional perteneciente a la dotación de LA ADMINISTRACION, a efectos de reforzar las tareas de control y vigilancia del área; prevención de incendios; control de operadores y concesiones turísticas; desarrollo de senderos; atención al visitante; censos y monitoreos de flora y fauna; tareas de educación ambiental, y cualquier otra derivada de las necesidades de la Reserva compatibles con la formación y capacitación del agente.-

SEGUNDA: Quedará a cargo de LA PROVINCIA la asignación de vivienda oficial al agente de LA ADMINISTRACION que a tal fin se designe, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la Resolución que designe al agente guardaparque que será destinado en la Reserva Provincial.-

TERCERA: La presente Acta Complementaria N° 1 tendrá vigencia a DOS (2) años, pudiéndose renovar por un único plazo similar de común acuerdo entre las partes, el que deberá comunicarse con una antelación no menor a SEIS (6) meses.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, a los 11 días del mes de septiembre de 2002.-

EXPEDIENTE N° 2.191/03.-

SANTA ROSA, 28 de Marzo de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 438/03

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de LA PAMPA;  
Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 28 de  
Marzo de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número  
DOS MIL CUARENTA Y UNO (2.041).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado - Asesor Letrado  
de Gobierno de la Provincia de la Pampa.-

**LEY N° 2043: RATIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTAMO DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Préstamo de Recursos del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Provincia de La Pampa, suscripto el día 30 de diciembre de 2002 y el Acta Complementaria a ese convenio de fecha 4 de febrero de 2003, los que en sus originales forman parte de la presente ley.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para dictar las normas complementarias necesarias para implementar la operatoria.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa - Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Ejecutivo H. C. de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO DE PRESTAMO DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por el señor Ministro del Interior Cdr. D. Jorge Rubén MATZKIN, en adelante "EL MINISTERIO"; y el gobierno de la PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por el Señor Gobernador Dr. Rubén Hugo MARIN, en adelante "LA PROVINCIA"; se acuerda suscribir el presente Convenio de Préstamo de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado

parcialmente por Decretos N° 919/97, N° 1166/97 y N° 2569/02 (en adelante EL FONDO), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

ARTICULO 1°: LA PROVINCIA se compromete a encarar e instrumentar un proceso de transformación del sector público mediante la implementación de un Programa de Transformación del Sector Público y un Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales, de acuerdo a las metas y cursos de acción que se detallan en el ANEXO I.

ARTICULO 2°: Bajo las condiciones establecidas en el presente, EL MINISTERIO asigna a LA PROVINCIA una parte de los recursos del FONDO, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000).-

ARTICULO 3°: El monto asignado a LA PROVINCIA será transferido por EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante la "UEC"), a la cuenta corriente abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA que la Provincia indique. Los desembolsos se practicarán en función de los recursos disponibles en el FONDO. LA PROVINCIA acepta los recursos transferidos en calidad de préstamo de manera inmediata al momento de producido cada desembolso.-

ARTICULO 4°: La suma asignada en el Artículo 2° será destinada por LA PROVINCIA para la adquisición de los bienes detallados en el Anexo I. El préstamo será concedido exclusivamente para ser aplicado a los fines indicados en el artículo precedente.-

ARTICULO 5°: El Capital adeudado por LA PROVINCIA será el monto efectivamente desembolsado por EL MINISTERIO en la cuenta de LA PROVINCIA. Dicho capital deberá ser amortizado por LA PROVINCIA en cuotas mensuales que reingresarán al FONDO. El plazo de amortización será de DIEZ (10) años, y comenzará a correr a partir de los seis meses de producido el primer desembolso, venciendo la primer cuota el día cinco (5), del séptimo mes de recibido.-

ARTICULO 6°: LA PROVINCIA pagará una tasa de interés mensual sobre el saldo de capital

adeudado del OCHO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (8,75 %) nominal anual, venciendo la primera cuota de intereses, el día cinco (5), del mes siguiente de la fecha de producido cada desembolso.-

ARTICULO 7°: A fin de instrumentar el pago de los servicios del presente Convenio de Préstamo, LA PROVINCIA cede al MINISTERIO en forma irrevocable, la parte de sus recursos de la Coparticipación Federal de impuestos establecidos por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias, o del régimen que la sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a retener de dichos recursos los importes correspondientes a las cuotas de intereses y amortizaciones del préstamo hasta su total cancelación. Asimismo, LA PROVINCIA se obliga a notificar en forma fehaciente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA de esta autorización dentro de los 15 días de practicado el primer desembolso.-

ARTICULO 8°: LA PROVINCIA se compromete a ejecutar a satisfacción de la UEC las metas comprendidas en el ANEXO I, en las fechas allí establecidas.-

ARTICULO 9°: LA PROVINCIA se compromete a designar los funcionarios responsables de la coordinación de la ejecución de las metas establecidas en el ANEXO I, y de remitir a la UEC los informes de cumplimiento de las mismas.-

ARTICULO 10°: EL MINISTERIO, por intermedio de la UEC, deberá evaluar en un plazo de TREINTA (30) días, los informes de cumplimiento de las metas detalladas en los ANEXOS I, presentados por LA PROVINCIA. En caso de rechazo u observación, LA PROVINCIA deberá realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción de la UEC. Vencido dicho plazo sin observaciones o rechazo por parte de la UEC, los informes se considerarán aprobados.-

ARTICULO 11°: El incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de los compromisos asumidos en el presente Convenio, así como el incumplimiento de las metas comprometidas en el ANEXO I, por causas que a juicio de la UEC, sean imputables a LA PROVINCIA, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata del capital desembolsado por EL MINISTERIO, incluido sus intereses. En tal caso, LA PROVINCIA autoriza al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que proceda, a solicitud de la UEC, a retener la totalidad del capital desembolsado con más sus intereses, de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos de LA PROVINCIA, y a depositarlo en la cuenta del FONDO.-

ARTICULO 12°: - En el caso de que LA PROVINCIA, por causas que no les sean imputables, presentara inconvenientes en el cumplimiento de alguna de las acciones detalladas en el ANEXO I, podrá solicitar a la UEC, mediante escrito fundado, la reprogramación de la misma, quedando a criterio de ésta la concesión o el rechazo de tal solicitud.-

ARTICULO 13°: A fin de posibilitar las acciones que le competen a la UEC, LA PROVINCIA

se compromete a suministrar la información relacionada con las condiciones y metas establecidas en el ANEXO I del presente Convenio, que le sea formalmente requerida, en un plazo de diez (10) días de recibido el requerimiento. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a permitir el acceso de los profesionales de la UEC a las sedes provinciales que éstos requieran a fin de examinar libros y demás documentos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y sus Anexos. La demora en la entrega de los informes que la UEC solicite, o la renuencia para permitir el acceso a la documentación que ésta solicite, será causal de rescisión del presente Convenio, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas establecidas en el presente.-

ARTICULO 14°: Forman parte del presente Convenio e integran el mismo como ANEXO II, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, N° 919/97, N° 1166/97 y Resolución Conjunta N° 77/97.-

ARTICULO 15°: Las partes declaran que suscriben el presente ad referendum de su aprobación legislativa y que someten las divergencias a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilio a éstos efectos, EL MINISTERIO en 25 de Mayo 155.- Piso 1° Capital Federal y LA PROVINCIA en Centro Cívico 2° Piso Capital de la Provincia de La Pampa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, a los 30 días del mes de diciembre de 2002.- Dr. Rubén Hugo MARIN - Cdor. Jorge R. MARTZKIN.-

EXPEDIENTE N° 2.445/03.-

SANTA ROSA, 4 de Abril de 2003

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 492/03

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de la Provincia de La Pampa - Dr. Cesar Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 4 de Abril de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUARENTA Y TRES (2.043).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado - Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 481 -1-IV-03- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado el día 17 de febrero de 2003 entre la Municipalidad de esta ciudad y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, por el que se cede a la primera de las nombradas el uso de las instalaciones donde funciona el Comedor, el Jardín Maternal y el Centro de Acción Social de Villa Santillán, como también, se le autoriza a construir en el mismo predio las instalaciones de un Comedor destinado al funcionamiento del Cumelén de Villa Santillán. El referido convenio, forma parte del presente Decreto.- (s/Expte. N° 1394/03).-

Decreto N° 484 -1-IV-03- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de revisión de causa, formulada por el Señor Mario Alfredo MOYANO, por extemporánea.-

Decreto N° 485 -1-IV-03- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Comisario de Policía Jorge Alberto TEVEZ, Clase, 1960, DNI N° 12.877.892, la suma de \$ 22.722,62, en concepto de haberes descontados por pasividad desde el 1 de noviembre de 1996 al 5 de noviembre de 1998 inclusive, y los intereses correspondientes al 28/02/03.-

Art. 2°.- Transfírase a los organismos previsionales la suma de \$ 3.706,25, en concepto de aportes patronales y la suma de \$ 2.075,50, en concepto de aportes personales conforme a la discriminación obrante a fojas 254/255.-

Decreto N° 486 -2-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase las modificaciones de obra introducida a los contratos aprobados por Decretos N° 2257/01, N° 1398/02 y N° 2266/02, en la ejecución de la: "OBRA DE EMERGENCIA PARA MITIGACION DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN - I ETAPA", adjudicada a la Empresa "OBRAS CIVILES S.A.", que al realizarse la medición final, queda un saldo a favor del Estado de \$ 6.100,00, generando una ampliación de plazo de 90 días corridos.- (s/Expte. N° 12068/01).-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato Complementario que forma parte del presente decreto, a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Decreto N° 487 -2-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase las

modificaciones de obra introducida a los contratos aprobados por Decretos N° 1839/01, N° 2145/01 y N° 2334/02, en la ejecución del: "CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL SUR DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU", adjudicada a la Empresa "E.Co.P. Construcciones S.R.L.", que al realizarse la medición final, según cuadro comparativo obrante a fojas 838 a 841, queda un saldo a favor del Estado de \$ 88.603,63.- En el balance final, como consecuencia de la presente modificación, se contabilizará un saldo favorable para el Estado, equivalente al 7,16%. - (s/Expte. N° 8663/01).-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato Complementario que forma parte del presente decreto, a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Decreto N° 488 -2-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señorita Rita Marina MARTIN, DNI. N° 25.796.311, Clase 1977, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2003.-

Decreto N° 489 -2-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Adrián Ricardo GARCIA, DNI. N° 23.186.374, Clase 1973, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2003.-

Decreto N° 493 -8-IV-03- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el Primer Congreso Nacional de Cooperativismo y Radiodifusión "Por una radiodifusión sin exclusiones", a realizarse en la ciudad de Santa Rosa el día 9 de abril de 2003.-

Decreto N° 494 -8-IV-03- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Eduardo Angel TALONE RIO, DNI. N° 22.028.089, Clase 1971, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto n° 751, en concordancia con el apartado 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

Decreto N° 495 -8-IV-03- Art. 1°.- Asígnase a las agentes PORTILLO María Andrea, Categoría 2 - Rama Administrativa-, Legajo n° 48035, y GAREIS Erica Viviana, Categoría 3 -Rama Administrativa-, Legajo n° 48049, un adicional del 15% previsto por el artículo 48 de la Ley n° 1200 y Decreto n° 237/90 desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Art. 2°.- Reconóvese a las agentes mencionadas en el artículo 1° el crédito devengado por el adicional otorgado desde el 1° de enero de 2003 hasta la fecha del presente, en omisión a la vista establecida en el artículo 2° del Decreto-Ley n° 513/69.-

Decreto N° 496 -8-IV-03- Art. 1°.- A partir del día 6 de marzo de 2002, el agente Roberto Néstor DE MARTINI, DNI. N° 11.050.966, Clase 1954, Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la Categoría 4 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso c) y 49 de la Ley n° 1279 -texto modificado por Ley n° 1889.-

Decreto N° 497 -8-IV-03- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2003 a la Municipalidad de General Pico, al agente Francisco Rogelio MAYOR, Categoría I-11, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo n° 57/75, Legajo n° 1293, Afiliado n° 17853, perteneciente a la Dirección de Aguas de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 498 -8-IV-03- Art. 1°.- Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar hasta la suma de PESOS y/o LECOP CIENTO CINCUENTA MIL (\$Lp. 150.000,00) a la Empresa Contratista OBRAS CIVILES S.A., adjudicataria de la obra: "OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGACION DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN - 2° ETAPA". Dicho importe se tomará de las Cuentas Corrientes n° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible y 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible Lecop, que operan en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 499 -8-IV-03- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma de \$ 163.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, por los montos y conceptos que en cada caso se indican:

224-6 General Acha \$ 63.000,00- Gastos de emergencia.-

153-7 General Pico \$ 100.000,00- Gastos de emergencia.-

Decreto N° 500 -8-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de la Ciudad de GENERAL PICO, la suma de \$ 36.000, para la

adquisición de guardapolvos destinados a familias de escasos recursos.-

Decreto N° 501 -8-IV-03- Art. 1°.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219 del Código Fiscal (texto incorporado por el artículo 70 de la Ley n° 2024), los Escribanos Públicos de Registro y los Jueces de Paz de la Provincia deberán informar a la Dirección General de Rentas, en carácter de Declaración Jurada, las certificaciones efectuadas, detallando además del Tomo y Folio del libro donde se registre el Acta de Certificación de firmas, la numeración del Formulario "08" -Contrato de Transferencia - Inscripción de dominio- y los datos identificatorios de las unidades y de las personas a que se refieran.-

Art. 2°.- La Dirección General de Rentas habilitará un registro de Agentes de Información, donde deberán inscribirse los responsables a que se refiere el presente.-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.-

Art. 4°.- Derógase el artículo 41 del Decreto n° 241/00.-

Decreto N° 502 -8-IV-03- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la "FUNDACION BANDA DE MUSICA DE GENERAL PICO" de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 13.000,00 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 503 -8-IV-03- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la INSTITUCION SALESIANA "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" - HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO- de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento necesarios para la atención de los ancianos alojados en la mencionada Institución.-

Decreto N° 504 -8-IV-03- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATOS DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 5.000,00 con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 506 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada n° 112/02, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma a la firma COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA.-

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente decreto, y autorizase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir el mismo con la empresa adjudicataria. (s/Expte. n° 7365/02).-



Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, la suma de \$ 1,31 por kilogramo de 12.000 calorías de gas licuado de petróleo a granel, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a las Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - control. 8, del presupuesto del año 2003 y a la partida que se le asigne en caso de prórroga de contrato, de los Presupuestos Financieros de los años 2004 y 2005 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley n° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 507 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada n° 108/02, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma a la firma COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA.-

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, la suma de \$ 1,31 por kilogramo de 12.000 calorías de gas licuado de petróleo a granel, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento. (s/Expte. n° 7343/02).-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a las Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - control. 8, del presupuesto del año 2003 y a la partida que se le asigne en caso de prórroga de contrato, de los Presupuestos Financieros de los años 2004 y 2005 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley n° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 508 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada n° 110/02, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma a la firma COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA.-

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura

y Educación, a suscribir el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, la suma de \$ 1,31 por kilogramo de 12.000 calorías de gas licuado de petróleo a granel, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento. (s/Expte. n° 7350/02).-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a las Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - control. 8, del presupuesto del año 2003 y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2004 y, en caso de prórroga de contrato, del Presupuesto Financiero del año 2005 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley n° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 509 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada n° 114/02, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma a la Señora MARIA LUISA RODRIGUEZ, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a Escuela N° 254 de la Ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora MARIA LUISA RODRIGUEZ, la suma de \$ 1.768 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento. (s/Expte. n° 9111/02).-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a las Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00. - scl 000 - Control 8, del presupuesto vigente y, a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2004, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley n° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 510 -8-IV-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 25 de febrero de de 2003, la renuncia del agente Categoría E-1 Clase XIII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Eduardo Joaquín PEREZ, L.E. N° 7.349.808, Clase 1935, Legajo N° 2536, Afiliado N° 21992, perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que

le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley 643, Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934.-

Decreto N° 511 -8-IV-03- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de febrero de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Mario Remo PALOZZO -L.E. N° 7.769.281 - Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 512 -8-IV-03- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 5 de Febrero de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Técnica) -Ley 1279- Ottolina NIETO -D.N.I. N° F 3.726.318 - Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 513 - 8-IV-03 - Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279 - María Cristina MARTINI -DNI: N° 11.168.028 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 514 - 8-IV-03 - Art. 1°.- Acéptase, a partir del 10 de febrero de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) - Ley 643- Roberto Angel COLANGELO -L.E.: N° M 4.273.694 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección de Ganadería dependiente del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 515 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Mónica Noemí PACHECO -DNI N°: 16.709.200 -Clase 1964- y por el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2002 y el 23 de febrero de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 516 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar

Social con doña Adriana Noemí URQUIZA -DNI N°: 21.429.865 -Clase 1970- y por el periodo comprendido entre el 6 de enero y el 7 de febrero de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 517 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Adriana Noemí URQUIZA -DNI N°: 21.429.865 -Clase 1970- y por el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 31 de marzo de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 518 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Concepción MIRABELLA - DNI N°: 93.774.097 -Clase 1946- y por el periodo comprendido entre el 3 de febrero y el 21 de marzo de 2003 para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 519 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Néstor Eduardo FAVARO -DNI N°: 25.526.726 -Clase 1977- y por el periodo comprendido entre el 28 de enero y el 28 de marzo de 2003 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 520 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Rosana Gabriela SILVA -DNI N°: 22.936.353 -Clase 1972- y por el periodo comprendido entre el 6 de enero y el 6 de marzo de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 521 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto 83/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Carina Edith LLANSON - DNI N°: 22.490.568 -Clase 1972, perteneciente al Centro de Salud Rio Atuel dependiente de la Subsecretaría de Salud la que tendrá vigencia a partir del 3 y el 23 de marzo de 2003 correspondiendo

asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 522 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto 180/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Libio Javier FERREYRA - DNI N°: 26.155.274 –Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud la que tendrá vigencia a partir del 3 de marzo y el 1 de abril de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 523 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto 85/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Cintia Vanesa GARCIA-DNI N°: 24.948.525–Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud la que tendrá vigencia a partir del 3 de marzo y el 1 de mayo de 2003 correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 524 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto 87/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Mónica Carina VIEIRA PADHILA -DNI N°: 22.351.868 –Clase 1972, perteneciente al Centro de Salud “Doctor Guillermo Furst” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud la que tendrá vigencia a partir del 3 de marzo y el 26 de abril de 2003 correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 525 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto 80/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Elvio Fabián VILLAFANE - DNI N°: 23.388.060 –Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud la que tendrá vigencia a partir del 3 de marzo y el 6 de abril de marzo de 2003 correspondiendo asimismo el pago por Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 526 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto 89/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Hugo Martín FERREYRA - DNI N°: 27.796.674 –Clase 1979, perteneciente al Centro de Salud “Evita” de Santa Rosa, dependiente de

la Subsecretaría de Salud la que tendrá vigencia a partir del 7 de marzo y el 2 de abril de 2003 correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 527 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto 90/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley 1279- María Inés FIGUEROA -DNI N°: 14.899.705 –Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud la que tendrá vigencia a partir del 7 de marzo y el 5 de mayo de 2003 correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 528 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 88/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Laura Silvina BUCHNER – DNI N° 26.978.950 – Clase 1979- perteneciente al Centro de Salud Aeropuerto, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 3 y el 12 de marzo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 529 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 164/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Eva Cristina ESPINDOLA – DNI N° 23.580.284 –Clase 1974- perteneciente al Centro de Salud “Doctor Roberto Pibotto” de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 3 y el 22 de marzo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 530 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 101/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Nidia Ester CABALLERO – DNI N° 12.877.827 –Clase 1959- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 3 y el 25 de marzo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 531 –8-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 84/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama

Enfermería) –Ley 1279- Marina Emilce MUÑOZ – DNI N° 12.458.130 – Clase 1956- perteneciente al Centro de Salud “FONAVI 42” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 7 y el 17 de marzo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 532 –8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 99/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Graciela Anastacia DIAZ – DNI N° 16.092.832 –Clase 1962- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 3 y el 22 de marzo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 533 –8-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Comunas detalladas en planilla anexa que forma parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar parcialmente los gastos que demande el desarrollo del Programa de Emergencia Alimentaria Nacional.-

Art. 2°.- Las Comunas beneficiadas deberán rendir expresa y documentada cuenta de las inversiones que realicen con el importe concedido, ante el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de pago.- (S/Expte. N° 2684/03)

Decreto N° 534 –9-IV-03- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Res. N° 051 -4-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 129.300,00, a favor de las Comunas que se mencionan destinado en todos los casos a déficit, gastos de emergencia y de funcionamiento, y otros conceptos de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA: \$ 8.000,00- Gastos de emergencia.-  
061-2 BDO. LARROUDE: \$ 10.000,00- Adquisición camión regador.-  
171-9 COLONIA BARON: \$ 20.000,00- Gastos de emergencia.-  
072-9 LA HUMADA: \$ 10.000,00- Adquisición pala cargadora.-  
014-1 MIGUEL RIGLOS. \$ 15.000,00- Gastos de emergencia.-  
225-3 QUEHUE: \$ 15.000,00- Adquisición pala cargadora.-  
173-5 QUEMU QUEMU: \$ 25.000,00- Alteos caminos vecinales y reparación acceso.-

204-8 TOAY: \$ 8.000,00- Reparación parque automotor.-

161-0 25 de MAYO: 2.800,00- Gastos de emergencia.-

066-1 VERTIZ: \$ 10.000,00- Gastos de emergencia.-

143-8 LIMAY MAHUIDA: \$ 5.500,00- Gastos de emergencia.-

#### **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES**

Disp. N° 50 -4-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp 37.200,00 a favor de las Comunas que se mencionan, destinados en todos los casos para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1.979, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL: Lp 5.000,00- Reparación parque automotor.-

011-7 DOBLAS: Lp 5.500,00- Alteos caminos vecinales.-

102-4 GRAL. M. J. CAMPOS: Lp 6.000,00- Reparación parque automotor.-

153-7 GENERAL PICO: Lp 5.000,00- reparación máquinas viales.-

115-6 JACINTO ARAUZ: Lp 6.000,00- Adquisición materia prima fabricación alpargatas.-

172-7 MIGUEL CANE: Lp 3.000,00- Reparación colectivo.-

213-9 TRENEL Lp 4.200,00- Reparación motoniveladora.-

104-0 PERU: Lp 2.500,00- Reparación parque automotor.-

Disp. N° 51 -7-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 48.100,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO: \$ 450,00

121-4 CARRO QUEMADO: \$ 5.700,00

081-0 CONHELO: \$ 2.000,00

043-0 LONQUIMAY: \$ 1.180,00

172-7 MIGUEL CANE: \$ 4.000,00

187-5 RANCUL: \$ 7.000,00

125-5 TELEN: \$ 4.000,00

204-8 TOAY: \$ 1.800,00

213-9 TRENEL: \$ 4.270,00

222-0 COLONIA SANTA MARIA: \$ 1.700,00

223-8 CHACHARRAMENDI: \$ 5.500,00

091-9 GOBERNADOR DUVAL: \$ 6.000,00

085-1 RUCANELO: \$ 4.500,00

Disp. N° 52 -7-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por valor nominal de Lp 18.050,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos

(Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO: Lp 850,00  
 011-7 DOBLAS: Lp 5.000,00  
 014-1 MIGUEL RIGLOS: Lp 2.000,00  
 187-5 RANCUL: Lp 850,00  
 105-7 SANTA TERESA: Lp 4.500,00  
 091-9 GOBERNADOR DUVAL: Lp 2.000,00  
 185-9 PICHI HUINCA: Lp 850,00  
 174-3 RELMO: Lp 2.000,00

Disp. N° 53 -8-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 10.000,00, a favor de la Municipalidad de INGENIERO LUIGGI -196-6-, destinado a capacitación y otros emprendimientos productivos.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 19.-**

25 de Marzo de 2003.-

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por las entidades que nuclean a los Bancos públicos y privados de nuestro país ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la emergencia económica que durante el año 2002 afectó a la Nación, y en virtud de los distintos decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional con la finalidad de reordenar el sistema financiero, el Banco Central de la República Argentina dictó, entre otras, las Comunicaciones "A" 3465, 3517, 3599, 3729, 3760 y 3802, modificando los plazos previstos en el cronograma de vencimientos de los regímenes informativos de las Entidades Financieras;

Que, los referidos regímenes informativos constituyen un elemento primordial para la correcta liquidación de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a cuenta de la obligación acumulada que en definitiva corresponde;

Que, aún sin la referida información la mayoría de las Entidades Financieras comprendidas en la Ley

**RESOLUCION GENERAL N° 20.-**

28 de Marzo de 2003.-

VISTO:

N° 21.526 han realizado pagos a cuenta por los anticipos mensuales del ejercicio fiscal 2002;

Que, las actividades que desarrollan tales contribuyentes son las únicas que conservan la metodología de determinación del gravamen considerando bases imponibles acumulativas para el cálculo de los anticipos, los cuales constituyen pagos a cuenta de la obligación de cada ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución General N° 12 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-8-1977;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo y la excepcional coyuntura en que debieron actuar dichos contribuyentes, resulta pertinente disponer lo necesario a fin de que las diferencias parciales que existieren en concepto de anticipos mensuales no generen adicionales durante el lapso en el cual no se contó con la información definitiva, y hasta la liquidación final del gravamen que se efectúa en forma acumulada en la última posición;

Que, asimismo se tiene en consideración la decisión adoptada por otros fiscos integrantes del referido Organismo interprovincial;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2002)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
 R E S U E L V E:

Artículo 1°: Dejar establecido que las diferencias de anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos resultantes de rectificaciones de las declaraciones juradas mensuales de las Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, las que constituyen pagos a cuenta de la obligación acumulada correspondiente al ejercicio fiscal 2002, se consideran abonadas en término si han sido ingresadas hasta el día en que operó el vencimiento de la liquidación del último mes del año y ajuste final del ejercicio.

Artículo 2°: Las Entidades Financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 que no hayan realizado pagos a cuenta por los anticipos mensuales del año 2002, quedan excluidas de lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-  
 Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

Las disposiciones contenidas en las Leyes Impositivas correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003, referidas al Impuesto a los Vehículos, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9° de las Leyes N° 1911, 1974 y 2024 -Impositivas años 2001, 2002 y 2003- facultan a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo, que no figuran en las citadas Leyes, para los cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre

el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o.2002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

Artículo 1°: Fijar para los vehículos detallados en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se indica, a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **ARCHIVASE**.-

Artículo 3°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE**.-  
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

ANEXO "A"

TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003

MARCA	MODELO	OKM	2002	2000	1999	1995	1993	1992
BMW	330 CI	231,000	149,000					
CHEVROLET	ASTRA CD 2.0 16V 5P	52,300						
CHEVROLET	ASTRA GLS 2.0 5p	44,000						
CHEVROLET	CORSA 3p CITY 1.6 N	19,700						
CHEVROLET	ZAFIRA GL 5p	46,000						
CITROEN	BERL D MULT 2 PLC	43,400						
CITROEN	BERL N MULT 2 PLC AA	38,900						
CITROEN	BERLINGO DPL R 3p				17,999			
CITROEN	C5 2.0 HDI	88,100						
FIAT	MAREA WE ELX 2.0 20V	49,498						
FIAT	PALIO SX 1.3 MPI 5p	30,763	26,200					
FIAT	PALIO WEEKEND ELX 16V	40,200	35,380					
FORD	FIESTA ENERGY TDCI 5p	30,550						
FORD	FOCUS EDGE 5p 1.8 LN	47,180	40,100					
FORD	FOCUS GHIA N 5p				19,000			
FORD	KA TECNO			12,000				
HONDA	CIVIT EG751N/KPGL						12,500	
KIA	CARENS RS	33,250	23,400					
NISSAN	ULU 12 HFEC64							
PEUGEOT	205 GTI					7,400		5,630
PEUGEOT	206 XR 1.6 PACK MUX	32,100	24,300					
PEUGEOT	206 XR D PREMIUM 5p	32,851						
PEUGEOT	307 XR 2.0 HDI	53,700	45,600					
PEUGEOT	504 SRDTCA					9,000		
RENAULT	CLIO RN D PACK AA DA 5p	34,300	29,100					
RENAULT	CLIO RT 1.9 D			20,100				
RENAULT	CLIO SONY BIC 1.6 110CV	32,120	28,266					

RENAULT	CLIO2 F2 RND EXPRES	33,900						
RENAULT	LAGUNA 1.9 DCI	96,280						
RENAULT	MEG SCE RXE1.9 DTI B	57,500						
RENAULT	MEGANE BIC SPORTWAY	44,580						
RENAULT	MEGANE RLAA TD TRIF2	48,800	40,800					
RENAULT	MEGANE SCENIC RXE 5p			25,100				
RENAULT	MEGANE TRIC SPORTWAY	46,830						
ROVER	420 SLI 4p				19,450			
SUBARU	LEGACY 2.0 GL AWD 4p.	89,040						
VOLKSWAGEN	POLO 1.6 MI 4p	30,600						
VOLKSWAGEN	POLO 1.9 SD (3040) 30A	37,100						

## ANEXO "B"

**TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON, FAMILIARES,  
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES,  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003**

MARCA	MODELO	OKM	2002	1996
CHEVROLET	BLAZER 2.8 DLX T.INTER	73,390	51,400	
CHEVROLET	BLAZER 2.8 DLX TI 4X4	78,645		
JEEP	GRAND CHER LAREDO -TT-			32,600
SUBARU	LEGACY OUTBACK 4WD	139,500		

## ANEXO "C"

**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS  
EN "B1", RURALES NO PREVISTAS EN "A1"  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003**

MARCA	MODELO	OKM	2002	2000	1998	1996	1994
CH-DODGE	CARAVAN SE					45,000	
DODGE	DAKOTA CLUB CAB SPORT TD			28,500			
FIAT	FIORINO 1.3 MPI -F-	23,000					
FORD	F 100 4X4 D						16,500
FORD	RANGER XL C/C 4X4 D				20,100		
FORD	RANGER XL C/C 4X2 2.8LD	44,800					
KIA	PREGIO RS	54,720					
M.BENZ	SPRINTER 311 CDI/F3550	81,400					
NISSAN	FRONTIER 4X2 XE 2.8TD CD	61,000					
NISSAN	FRONTIER 4X4 SE 2.8TD CD	106,200					
NISSAN	FRONTIER 4X4 XE 2.8TD CD	64,900					
VOLKSWAGEN	SAVEIRO 1.6	24,800	19,500				

## ANEXO "D"

**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA  
Y SIMILARES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003**

MARCA	MODELO	OKM	2002	2000	1999	1998	1996	1994	1993
DEUTZ-AGRA	STARK 16 -CH/C-						21,800		
FIAT	FIAT IVECO -C-							17,000	
M.BENZ	L.S. 1622/45 -CH/C-								44,500
M.BENZ	LK 1218 R -CH/C-					39,800			
M.BENZ	SPRINTER 412D/CH 3550	42,000							
O.MARCAS	ASTRA HD7 64.38 -C-			59,200					
RENAULT	PREMIUM 340198				99,600				
SCANIA VAB	P94 DB4X2 NZ 220 -CH/C-	224,600	143,600						
VOLKSWAGEN	13.180 -CH/C-	74,000							
VOLKSWAGEN	17.220/43 -CH/C-	94,000			58,000				

## ANEXO "E"

TABLA "C2" VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN  
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILARES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003

MARCA	MODELO	1997
IVECO	450 E 41HT -C/T-	33,800

## ANEXO "F"

TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2002

MARCA	MODELO	OKM	2000	1995	1990
BMW	330 CI	231,000			
CITROEN	C5 2.0 HDI	88,100			
FIAT	PALIO SX 1.3 MPI 5p	30,763			
FIAT	PALIO WEEKEND ELX 16V	40,200			
FORD	FOCUS EDGE 5p 1.8 LN	47,180			
NISSAN	ULU 12 HFEC64				7,370
PEUGEOT	205 GTI			6,800	
PEUGEOT	307 XR 2.0 HDI	53,700			
RENAULT	CLIO SONY BIC 1.6 110CV	32,120			
RENAULT	MEGANE RLAA TD TRIF2	48,800			
RENAULT	MEGANE SCENIC RXE 5p		19,900		
RENAULT	MEGANE TRIC SPORTWAY	46,830			

## ANEXO "G"

TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS  
EN "B1", RURALES NO PREVISTAS EN "A1"  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2002

MARCA	MODELO	2000
DODGE	DAKOTA CLUB CAB SPORT TD	21,200



**ANEXO "H"**  
**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA**  
**Y SIMILARES**  
**VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2002**

MARCA	MODELO	OKM	2000	1999	1998	1994
FIAT	FIAT IVECO					19,000
M.BENZ	LK 1218 R -CH/C-				42,800	
O.MARCAS	ASTRA HD7 64.38 -C-		64,800			
RENAULT	PREMIUM 340.19 P			107,000		
SCANIA VAB	P94 DB4X2 NZ 220-CH/C-	190,000				

**ANEXO "I"**  
**TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES**  
**VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2001**

MARCA	MODELO	OKM	2000
BMW	330 CI	62,750	
RENAULT	MEGANE SCENIC RXE 5p		22,900

**ANEXO "J"**  
**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS**  
**EN "B1", RURALES NO PREVISTAS EN "A1"**  
**VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2001**

MARCA	MODELO	2000
DODGE	DAKOTA CLUB CAB SPORT TD	24,000

**ANEXO "K"**  
**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA**  
**Y SIMILARES**  
**VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2001**

MARCA	MODELO	1994
FIAT	FIAT IVECO	20,900

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 21.-**

8 de Abril de 2003

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o.2002) y la Ley Impositiva N° 2024 -año 2003-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión del cargo anual del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por Resolución General N° 01/2003;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal, se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 159 del Código Fiscal y Decreto N° 2234/02 corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 7° de la Ley N° 2024;

Que asimismo, por el artículo 160 del citado texto legal se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del diez por ciento (10,00%) del cargo anual

al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS TRES (\$3,00);

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2002);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E**

Artículo 1°.-\_Disponer la emisión del cargo anual del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido fijados mediante Resolución General N° 01/2003.

Artículo 2°.-\_Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento.

Artículo 3°.- Incluir, en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 2234/02 del 30/12/2002 conforme a la escala estipulada en el artículo 7° de la Ley N° 2024 - Impositiva año 2003-.

Artículo 4°.-Fijar el descuento por pago contado en el diez por ciento (10,00%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2003, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS TRES (\$3,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo anterior el cual será de aplicación hasta el 12/05/2003, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Artículo 5°.-\_\_Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.  
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

**CONTADURIA GENERAL**

Res. N° 55 -1-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A. en el código: 16505.-

Res. N° 61 -7-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: HERRAN de LLANOS, Paula Alejandra en los códigos: 12510 - 12520 - 12530 - 12540.-

Res. N° 62 -7-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma: GRACIA, Néstor José.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

SENTENCIA N° 467/03

Santa Rosa, abril 03 de 2003

VISTO:

La Sentencia N° 3426/02 por la cual se confirma el cargo formulado mediante Sentencia n° 3191/02, emplazando a los responsables señora Claudia ANDIARENA y señor Raúl URQUIZA en su calidad de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA para efectivizar el pago del cargo formulado, y

CONSIDERANDO:

Que los responsables en forma extemporánea presentan nuevos descargos y documentación relacionada con las rendiciones de cuentas del período en análisis;

Que a fs. 184 obra Providencia N° 18/03 de la Vocalía de Sala II por medio de la cual informa que en forma excepcional y teniendo en cuenta la mayor flexibilidad de las formas administrativas se puede hacer lugar al estudio y valoración de la documentación presentada;

Que a fs. 185 la misma es compartida por Presidencia, quien ordena el pase a la División Municipalidades a sus efectos;

Que a fs. 186 a 190 obra nuevo informe de la División Municipalidades, el que resulta avalado por el señor Vocal de la Sala respectiva, correspondiendo confirmar el cargo por la suma de \$ 25.325,86;

Que adicionalmente, del informe de la División se desprende la existencia de una serie de observaciones e irregularidades que ameritan la iniciación de Juicio de Responsabilidad a los responsables en los términos del art. 20° y supletoriamente el 48° del Decreto Ley 513/69;

POR ELLO

LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

## F A L L A:

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Sentencia N° 3426/02 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Confirmar el cargo por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 25.325,86) que fuera formulado por sentencia N° 3426/02 en su artículo 3° a los responsables señora Claudia ANDIARENA y señor Raúl URQUIZA en su calidad de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA”.

Artículo 2°.- Emplazar a los responsables indicados en el artículo precedente para que dentro de los Diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a efectivizar el pago del cargo formulado, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado a los fines establecidos en el artículo 33° del Decreto Ley 513/69.-

Artículo 3°.- Ordenar la sustanciación de Juicio de Responsabilidad a los responsables señora Claudia ANDIARENA y Raúl URQUIZA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del Decreto Ley 513/69 y Resolución N° 59/94 de este Tribunal, a cuyo fin se dará intervención al Jefe de Juicios de Responsabilidad Doctor Ricardo Luis FLOREZ.

Artículo 4°.- Rubríquese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial. Dr. Natalio G. Perés, Presidente - Dr. Francisco García, Vocal - Por ante mí: C.P.N. Juan Carlos García, Secretario.-

**AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Julio César Palacios, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, sito en Larroque y Camino Negro, 2° piso, Banfield, Provincia de Buenos Aires, comunica y hace saber por cinco días en los autos caratulados: “SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA s/CONCURSO PREVENTIVO”, que se ha resuelto con fecha 23 de diciembre de 2002 decretar la apertura del Concurso Preventivo. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 6 de junio de 2003, ante el Síndico Julio Nicolás Sánchez, los que serán recepcionados en los domicilios sitios en las calles Saavedra N° 497 y Azara N° 137, ambos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hs. El informe individual de los créditos será presentado el día 5 de septiembre de 2003 (confr. Artículo 35 de la Ley de Concursos y Quiebras). Se hace saber que se ha resuelto diferir la fijación de la fecha prevista por el Artículo 39 de la Ley de Concursos y Quiebras (presentación del Informe General), y las fechas subsiguientes, para la oportunidad en que se haya dictado la resolución prevista por el Artículo 36 de la

Ley de Concursos y Quiebras, a los fines de mantener un mejor orden procesal, dada la envergadura de las presentes actuaciones. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2003.- Dra. María Elisa REGHENZANI, Secretaria.-

B. Of. 2520 a 2523

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo de Juez Sustituto Dr. Andrés N. Zulaica y Secretaria Dra. Adriana E. Telleriarte, en Expte. A-26834, caratulado “ALVAREZ LOPEZ, María Josefa y Otro S/Sucesión Ab-Intestato”, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes María Josefa ALVAREZ LOPEZ y Rosa JIMENEZ. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y una vez en un diario del medio.- Profesional Interviniente: Dra. Liliana Beatriz Phagouapé, Rivadavia N° 245, Santa Rosa, La Pampa.- Liliana Beatriz Phagouapé, Abogada.-

B. Of. 2522-2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica, a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos caratulados: “BANCO DE LA PAMPA c/AIMAR, Luis Rubén y Otros S/Ejecución Hipotecaria”. Expte. N° 12.659/90, que los martilleros públicos Ignacio BOGA (Colegiado Nro. 30) y Adolfo PÉREZ TELLERIA (Colegiado Nro. 49), domiciliados en calle 11 Nro. 1016 y Avda. San Martín Nro. 225, respectivamente, ambos de la ciudad de General Pico, el día 23 de abril de 2003 a la hora 11, en la sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, sito en calle 19 Nro. 445, rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: UNA FRACCION DE CAMPO con una superficie total de 93 has. 69 ás., con todo lo plantado y adherido al suelo, que se identifica como: una fracción de campo ubicada en el Lote 4, Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 3, Parcela 21. Inscripción de Dominio Nro. E-9777/78 y Nro. E 6113/81, Matrícula VII-610. Partida Nro. 647001/6.- MEJORAS: Ubicado prácticamente en la zona urbana de Rancul LP., con instalación de remates ferias con 110 corrales de encierre, corrales de aparte y mangas, balanza para pesar animales en pié; bebederos y aguadas, tranqueras de madera; una casa tipo barrio con tres dormitorios y casa para puestero con molino y tanque, con todos sus alambrados en buenas condiciones.- BASE: esta fracción saldrá a la venta con una base de \$ 346.000.- Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, SE REDUCIRA LA BASE en un 25%.- Si durante la media hora siguiente tampoco hubiera ofertas, se rematará SIN BASE (art. 550 C. Procesal).- La venta se hará al mejor postor.- En la subasta no se aceptarán compras “en comisión”.- Deuda por

Impuesto Inmobiliario: \$ 10.099,47 expresada al 19/09/02 y que comprende hasta la 4ta. cuota del año 2002; se hace saber que estará a cargo del comprador la deuda que reconozca el inmueble y devengada hasta la fecha de la subasta por impuesto inmobiliario rural; y también estarán a cargo del comprador todos los gastos de transferencia e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, y además deberá el comprador al suscribir el boleto de compraventa abonar el sellado de ley (1%); El PAGO DEL PRECIO Y COMISIÓN: En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el 20% del precio de venta al contado, y la comisión de ley a los martilleros (3%).- El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, mediante depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico, a nombre del Tribunal actuante y como perteneciente a estos autos.- Se deja constancia además, que en cuanto a la moneda de pago del precio, en la subasta sólo se aceptarán pesos y/o dólares estadounidenses (billetes), dejando también expresa constancia que no se aceptarán lecop, patacones, lecor, etc.- Si el comprador abonase con dólares estadounidenses (billetes), los mismos se computarán como pesos según el tipo de cambio vendedor con que cerró sus operaciones el B.C.R.A. el día 22 de abril de 2003.- Se autoriza a los señores martilleros a percibir el pago del 20% en cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado por las normas que rigen la materia, supeditándose el resultado de la subasta a la acreditación del pago efectuado.- El bien saldrá a la venta "ad corpus"; y se hace saber a los posibles adquirentes que si bien el inmueble se encuentra ocupado por terceros, el mismo será entregado al comprador libre de ocupantes, atento que por resolución judicial ya se declaró que dicha ocupación resulta inoponible al acreedor hipotecario y al que resulte comprador de la subasta.- Para todo tipo de consultas, y para coordinar la visita y revisión del inmueble, los interesados deberán comunicarse con los martilleros Ignacio Boga con oficina en calle 11 Nro. 1016, Tel. 02302 430151, e-mail estudiobogadoyhenard@hotmail.com y Adolfo Pérez Tellería con oficina en calle Avda. San Martín 225 telefax 02302 436815, e-mail eduardo00infovia.com.ar ambos de la ciudad de General Pico LP.- El auto que ordena la venta dice: "General Pico, marzo 24 de 2003... "Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y tres en el diario local La Reforma y dos en el diario La Arena... Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dras. Silvina Matilde Bogetti y/o Pamela Sabina Molinari por el Banco de La Pampa, domicilio constituido en calle 22 Nro. 704; y Síndico de la quiebra de "Luis Aimar Demaría SA", Cr. Osvaldo G. Gareis y su letrado Dr. Gustavo César Massara, domicilio constituido en calle 22 Nro. 337, todos de General Pico LP.- Secretaria, marzo 28 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2522 - 2523

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. HERRERA, ROBERTO HUGO - M.I. N° 10.658.335, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de renunciar a todos los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda N° 42, construida mediante el Plan FO.NA.VI. -XXXIV- AMPLIACION- de la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa- bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2522 a 2524

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. FERNANDEZ, NESTOR FELIX - M.I. N° 07.364.035, a presentarse ante éste Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de renunciar a todos los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda N° 29, construída mediante el Plan FO.NA.VI. -I- de la localidad de 25 de Mayo - La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2522 a 2524

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Dr. Walter Carlos HOTZ, comunica en autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/HALAC, José María s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 146/2001, en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa a/c del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Secretaría Tributaria y/o Previsional a/c de la Dra. Daniela S. ANOCIBAR, el Martillero Público Sr. Amílcar O. ORDOÑEZ, rematará el día 25 de Abril de 2003 a las 10 Hs., en calle 19 N° 445 de la ciudad de General Pico (L.P.), Sede Colegio de Martilleros, los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en la localidad de La Maruja (L.P.), Lote Of. 11, Frac. C, Sec. VII de est Pcia.- Primero: Designación catastral: Ej. 084, Circ. I, Radio a, Mza. 14, Parc. 12. Sup. 500 m2. Partida N° 555.253.- Mejoras: construcción de material, salón comercial, baño, cocina y escritorio, pisos granito aberturas de metal, techo de losa. BASE: \$ 147,17 (2/3 val. fis.).- Segundo: Designación catastral: Ej. 084, Circ. I, radio a. Mza. 14, parc. 13. Sup. 500 m2. partida N° 711.466. Libre de mejoras.- BASE: \$ 147,17 (2/3 val. fis.).- Tercero: Designación catastral: Ej. 084, Circ. I, Chacra 3, Parc. 4.- Partida N° 706.020.- Sup. 725 m2. BASE: \$ 67,93 (2/3 val. fis.).- Condiciones de Venta: 20% como seña y a cuenta de precio acto del remate, el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado el mismo mediante depósito judicial a efectuar en el Banco de la Nación Argentina, Sta. Rosa.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% a/c del comprador.- Estado de ocupación: todos los inmuebles ocupados por el demandado en carácter de propietario.- Deuda Impuestos: Inmobiliario: Primer inmueble \$ 370,95, Segundo \$ 340,26, ambos al 9/9/2002; Tercero \$ 408,38 al 8/3/02; Municipales: \$ 1.025,86; \$ 559,42 y \$ 773,57 respectivamente al 16/5/2002.- Impuestos adeudados y gastos de escrituración a/c del adquirente, con sus respectivas actualizaciones a la fecha de subasta.- Posesión y escrituración: una vez aprobada la

subasta por ante el Escribano que designe el comprador.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero, Garibaldi N° 325, Sta. Rosa. Tel.Fax: 02954-434045.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena, conforme art. 566, 145, 146 y 147 del CCCN. y (Art. 95 Ley 11683 sustituido por la Ley 25.239).- Prof. interviniente: Dr. Walter C. HOTZ, Agente Fiscal (AFIP-DGI), España N° 22, Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 27 de Marzo de 2003.- Walter Carlos Hotz, Abogado.-

B. Of. 2522-2523

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "OVIEDO, Carlos Alberto sta. GUARDA JUDICIAL" (Expte. N° C-1993/03) que se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Marzo 17 de 2.003.- ... A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta a fs. 8 vta. se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio del progenitor del menor, Sr. Mario David ARIAS, cítase al mismo a fin de que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... Fdo: Dr. Luis Alberto García.- Juez de la Familia y el Menor.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Marzo de 2.003.- Dr. Carlos Alberto DIEGO, Secretario.-

B. Of. 2522 - 2523

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencia Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "DE LA NAVA, Sergio Rubén sta. GUARDA JUDICIAL" (Expte. N° C-1985/03) que se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Marzo 17 de 2.003.- ... A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta a fs. 9 vta. se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio del progenitor de la menor, Sr. Antonio Francisco OLMEDO, cítase al mismo a fin de que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... Fdo: Dr. Luis Alberto García.- Juez de la Familia y el Menor.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Marzo 28 de 2.003.- Dr. Carlos Alberto DIEGO, Secretario.-

B. Of. 2522 - 2523

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Min. Nro. TRES, de Santa Rosa, en autos: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/CARPIO, Alberto Omar s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-17.772, hace saber: que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185)

subastará el día lunes 28 de abril del cte. año, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, El 100 % del dominio en el inmueble -con mejoras- ubicado s/calle Juncal N° 897 (esq. Juan P. Torroba) de Sta. Rosa (Ejido 047, Circ. I, radio f, manzana 79, parcela 10. Partida: 632.364). Superficie: 215,01 m². Dominio: NE 352/95, Mat. II-595.- Deudas: Municipales: \$ 8.049.80 (6/3/03). Inmobiliario: \$ 803,18 (12/2/03). Estado de ocupación: Ocupado por el demandado y su hijo.- BASE: \$ 17.264 (v.f/03). CONDICIONES DE VENTA: 10 % al cdo. acto de la subasta como seña y a su cuenta de precio, libre de ocupantes. El 90 % restante, dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, en ésta oportunidad se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Nota: a) La deuda que por tasas, impuestos, contribuciones como así también la confección de plano conforme a obra y los gastos de titularización, estarán a cargo de quien compre. b) Se estará a al reducción de la base (art. 550 del CPCC).- Comisión: 3 %. Sellado: 1 %. Ambos a/c de quien adquiera. Exhibición: Días 24 y 25 de abril. Informes: Al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 (TE 432974) de Sta. Rosa en la semana previa.- Profesionales Intervinientes: "Estudio Jurídico Moslares", con domicilio en calle Villegas N° 77 de Sta. Rosa (L.P.).- Secretaría, 26 de Marzo de 2003.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2522 - 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de 1° Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Alfredo REALE, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TARICCO, Bernardo (Documento N° 6617), en autos caratulados "TARICCO, BERNARDO s/SUCESION VACANTE", Expte. N° C-40563, por el término de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA, Fiscal de Estado de la Provincia de la Pampa, Casa de Gobierno - 3° Piso - Santa Rosa.- Secretaría, 26 de Diciembre de 2002.- Carlos A. REALE, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2522 - 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LTDA. c/MORONTA Juan Ricardo s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" Expediente N° C-31.258, que el Martillero Mario Alberto REGALADO, Col. N° 338, con domicilio en Av. Spineto N° 65, (TE. 02954- 422512 y 15 675056), rematará, el día 24 de Abril de 2003 a las 11 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes Bienes. 1) Titularidad 25 % Juan Ricardo MORONTA, inmueble rural ubicado aproximadamente 17 Km. al Noroeste de la localidad de Doblas, e individualizado en el informe de dominio;

Nomenclatura Catastral: Sec. III, Frac. A, Lote 17, Par. 2; Partida: 507.494. N° E 1600/86 Mat. III - 6693, Sup. 414 Has. 9.500 As. BASE: \$ 36.874,05. Deuda por impuesto Inmobiliario \$ 461,06 al 27/3/03. 2) Titularidad 25 % Juan Ricardo MORONTA, inmueble rural ubicado aproximadamente 15 Km. al Noroeste de la localidad de Doblas, e individualizado en el informe de dominio, Nomenclatura Catastral: Sec. III, Frac. A, Lote 15, Par. 16, Partida: 714.913. N° E 3434/88 Mat. III - 10778, Sup. 466 Has. 13 As. BASE: \$ 30.164,62. Deuda por impuesto Inmobiliario \$ 357,84 al 27/3/03. Ambos inmuebles poseen plan de pago por impuesto inmobiliario por 23.933,30 al 27/3/03. CONDICIONES DE VENTA. Se adjudicarán al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10 % al contado en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Se deja constancia que los eventuales gastos de escrituración están a cargo del comprador. COMISION: 3 % a/ del Comprador. SELLADO: 1% a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACION MEJORAS. 1) Se encuentra compuesto por 8 potreros, con 200 has. de montes resto limpio, una aguada completa, manga y cargador, 5 has. para criadero de cerdos, Casa habitación de material compuesta de cocina, comedor diario, habitación y baño, galpón de chapa de 12 mts. por 20 mts. con piso de tierra. 2) Se encuentra compuesto de 9 potreros, corrales, manga y aguada en buen estado, 150 has. de monte resto limpio. Ambos inmuebles se encuentra ocupado por el Sr. Juan Ricardo MORONTA, en calidad de propietario de condominio. REVISAR: Semana previa al remate, en compañía del martillero, publique edicto Dos veces en el Boletín Oficial y Cinco en un diario de esta ciudad. Fdo. Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES Juez, Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria.- Prof. Inter. Dr. Ricardo FERNANDEZ, Juan Carlos CHIRINO Av. Roca N° 205. Mario Alberto REGALADO, Martillero. Santa Rosa, La Pampa, 8 de Abril de 2003.-

B. Of. 2522-2523

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor DEL RIO, Juan Carlos, M.I. N° 10.649.157, a presentarse ante éste Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI VII - Casa N° 03, de la Localidad de AGUSTONI, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2523 a 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Angel ARENZANA y Cristina Serafina PARDO, en los autos caratulados “ARENZANA Angel y otra

s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. A-42308.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena. Prof. Interv. Dr. Raúl Almirall, 25 de Mayo 614, Santa Rosa. Secretaría, 9 de Abril de 2003.- Héctor Raúl Almirall, Abogado.-

B. Of. 2523

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: “SAN JUAN Trinidad s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-21171/03 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña Trinidad SAN JUAN, con último domicilio en Caleufú, de esta Provincia, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: “//neral Pico, 26 de Marzo de 2003.-... Abrese el proceso sucesorio de Trinidad SAN JUAN (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- Gral. Pico, La Pampa, Secretaría, Abril 07 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2523

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: “SANCHEZ Juan y Otro s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-21170/03 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Juan SANCHEZ y doña Benita RODRIGUEZ, con último domicilio en Intendente Alvear, de esta Provincia, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: “//neral Pico, 26 de Marzo de 2003.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 6 y 7), abrese el proceso sucesorio de Juan SANCHEZ y Benita RODRIGUEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- Gral. Pico, La Pampa, Secretaría, Abril 08 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2523

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), hace saber en autos: “BANCO RIO DE LA PLATA

S.A. C/DOMINGUEZ, Néstor Hugo s/ Ejecución Hipotecaria”, Expte. C 6409/01, que el Martillero Público Horacio Oscar SUAREZ, Colegiado N° 16, CUIT N° 20-07358999-2 (R. No Ins.), con domicilio en Victoriano Rodríguez N° 830 de la ciudad de General Acha, REMATARA el miércoles 30 de Abril de 2003 a las 10 hs., en el Comedor del Centro Rincón Vasco, Dorrego N° 351 de General Acha: El 90 % indiviso de fracción de terreno edificada ubicada en General Acha, designada como PARCELA 3 de la Manzana 21, con sup. de 720 m<sup>2</sup>., sita en Coronel Dorrego 446, compuesto de galpón de aprox. 9x14 mts., con techo de chapa y piso de cemento. Nom. Catastral: Ejido 097, Circ. I, radio b, manz. 21, Parcela 3, Nro de Partida: 625.350. VENTA LIBRE DE OCUPANTES (fs. 102). BASE: \$ 5.684,63 (Val. Fiscal 2003). De no existir oferta, se procederá conforme al Art. 557 del CPCC: Pasada ½ hora se reducirá la base en un 25 %, y luego de pasada otra media hora, se reducirá en un 50 %. Identificación Tributaria: Res. N° 745 AFIP, Deudor: DOMINGUEZ Néstor Hugo, D.N.I. N° 14.650.750. Registra deudas: Imp. Inmobiliario al 7/11/02 \$ 324,14 (cuota 4/02) con descuento pago contado); Serv. Municipales al 26/2/03: \$ 3.321,69; Obra Red Cloacal al 27/2/03, \$ 377,14, edificado sin plano: CO.SE.GA., al 4/3/03 \$ 297,87, todas las deudas a cargo del adquirente al día de la subasta. CONDICIONES: 10 % en el acto del remate como seña y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. COMISION: 3 % y SELLADO DE BOLETO: 1 % ambos a/c del comprador. REVISAR: Los días 28 y 29 de abril, en horario de 16 a 18 hs., con aviso al martillero. Prof. Interv.: Dres. José Luis Moslares, José Carlos Moslares y Laura Cagliolo, Martínez de Hoz N° 636, General Acha. “General Acha, 04 de diciembre de 2001 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” ... Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia”.- GENERAL ACHA, 09 de Abril de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2523

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Unica, de Santa Rosa, en autos: “LHER Alberto Enrique c/ VALLEE Enrique Luis y Otros s/Poseción Venteañal”, Expte. N° E-41781, cita y emplaza por el término de diez días, a los codemandados Enrique Luis VALLEE, María VALLEE y VIDELA y Juan Carlos VALLEE y VIDELA, para que comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio y ejerzan sus derechos respecto de los inmuebles sitios en la Secc. XXIII Frac. A. Lote 7 Parcelas 6 y 7, y Lote 8 Parcela 5, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. “Santa Rosa, 14 de marzo de 2003 ... cítese a los demandados a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario “La Arena” ... Carlos Guillermo PERDIGUES. Juez. María del Carmen GARCIA, Secretaria”. Profesionales Intervinientes: Dres. Emir di NAPOLI y Horacio SILBERMAN. Pellegrini 606. Santa Rosa. Santa Rosa,

4 de abril de 2003.- Emir Orlando di NAPOLI, Abogado.-

B. Of. 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número 6 de Santa Rosa, Secretaría Unica, en expediente N° E-36.645 caratulado “MANZANO, Héctor Francisco c/MANZANO, Isabel Esther y otros s/Cobro ordinario de pesos” cita y emplaza la codemandada Egle FERNANDEZ a fin de que se presente a estar a derecho en dicho expediente en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes en turno para que la represente. Publíquese por dos días en el diario “La Arena” y por una vez en Boletín Oficial de La Pampa.- Santa Rosa, 18 de marzo de 2003.- Carlos O. Amado, Abogado.-

B. Of. 2523

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III, Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariana Ferrero, en autos: “SCHLENKER Y GRAND, Angel Alberto y otros s/Concurso Preventivo”, Expte. N° 6458/01, ha dictado la siguiente resolución: “General Acha, 7 de Abril de 2003.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de los Sres. Angel Alberto SCHLENKER y GRAND, argentino DNI N° 17.095.677, CUIT N° 30-67166668-9, Elva Nolly GRAND de SCHLENKER, argentina, viuda, LC N° 9.878.003, CUIT N° 27-09878003-9, y Cesio Raúl GRAND, argentino, LE N° 5.427.510, CUIT N° 20-05427510-3, todos con domicilio real en calle Artigas N° 687 de la localidad de Jacinto Arauz (L.P.), y domicilio constituido en calle Don Bosco N° 759 de esta ciudad de General Acha (L.P.) (art. 88 inc. 1° de la LCyQ).- II.- Disponer la continuidad de la actuación de la Sra. Síndico Cra. Mercedes Julia Tuban actuante en el concurso, también en el proceso de quiebra (art. 253 inc 7° de la LCyQ).- .III.- ... IV.- Ordenar a los fallidos y a terceros para que dentro del término de 24 horas, entreguen a Sindicatura los bienes de aquellos (art. 88 inc. 3° LCyQ).- V.- Intimar a los fallidos para que entreguen a Sindicatura dentro del término de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc 4° de la LCyQ).- ... VI.- Prohibir hacer pagos a los fallidos, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ).- ... XI.- Ordenar publicar edictos en la forma prescripta por el art. 89 primera parte de la Ley 24.522 por el término de dos veces en el Boletín Oficial sin cargo, a cuyo fin oficiese.- ... XVI.- Recaratúlense los presentes obrados, los que deberán rezar “SCHLENKER Y GRAND, Angel Alberto y Otros s/Quiebra”.- XVII.- Regístrese y Notifíquese y Oficiese.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia”.- Síndico Interv. Cdra. Mercedes Julia Tuban c/ dom. en Balcarce y Martínez de Hoz de Gral. Acha (L.P.).- Prof. Interv. por parte del fallido Dra. Elida Susana Gemignani c/Dom. en calle Don

Bosco n° 759 de Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 7 de Abril de 2003.-Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-  
B. Of. 2523 - 2524

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría del Dr. Carlos A. Reale, hace saber que en autos: "GENTE DE LA PAMPA S.A. S/Concurso Preventivo (A solicitud de: Gente de La Pampa S.A.)", Expte. 37459, que con fecha 1 de Abril de 2003, se dictó resolución por la que se ha ampliado el plazo del período de exclusividad en las presentes actuaciones hasta el día 12 de Junio de 2003.- Profesionales Intervinientes: Dres. Susana Gemignani y Marcos L. Paz, con domicilio en calle Villegas 665 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, 3 de Abril de 2003.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2523

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Minería N° SEIS, c/asiento en la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "RIO, Norma Beatriz c/ALVARADO, Ricardo Humberto s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo", Expte. N° C-37.691, comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185), rematará el día miércoles 30 de abril del cte. año, a la hora 11:00, en calle Alsina N° 129 (Lavadero "WAICAR") de esta ciudad, el 100% del dominio en el vehículo Marca: Ford; Modelo: Galaxy 2.0 L; Motor Ford Nro.: UQCO12021; Chasis Ford Nro.: 9BFZZ33ZRP000314; Tipo: Sedam 4 p. Año: 1994. Dominio SDY-613. Condiciones: Al contado, sin base y Mejor Postor. Deuda por patentes: \$ 466,91 (17/3/03). Nota: El comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos a partir de la toma de posesión del automotor (art. 541 del CPCC).- Estado del rodado: Presenta un fuerte impacto en su lateral derecho a la altura del parante central. Comisión: 10%. Sellado: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición en Informes: A partir del día 21 de abril consultando previamente, en horario comercial, al martillero actuante en Villegas N° 584 y/o TE 432974 de Sta. Rosa.- Profesionales intervinientes: Dras: Lucía C. Colombato y María J. Martínez, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 295 (PA) de Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 04 de abril de 2003.- Luis M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: OREJA, José, en autos: "OREJA José S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-42142) mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena.- Prof. Interviniente: Dra. Norma Grilli de Cazenave. Alan Kardec 2091, Santa Rosa.- Santa Rosa, 8 de abril de 2003.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos: "ROSSETTO, José Pedro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-41298, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Dn. José Pedro ROSSETTO, para que lo acrediten dentro del término de 30 días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena.- Profesionales Intervinientes: Dres. Ivan López Radits, Miguel Angel Palazzani y Diego Fernando Alvarez. Domicilio: Hipólito Yrigoyen Nro. 33.- Santa Rosa, 09 de Abril de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2523

El BANCO DE LA PAMPA en su carácter de acreedor prendario (Dec. Ley 15.348/46. Ley 12.962 art. 585 Cdo. Com.); COMUNICA: Que el día 25 de Abril de 2003, a las 17 hs. en calle Rivadavia N° 146 de ésta ciudad, el Martillero Sergio MARTIN, Col N° 342, con domicilio en calle Oliver N° 597 (Te. 438505) de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público, del siguiente bien: Un automotor, marca RENAULT, modelo RENAULT 9 RL, con aire, tipo sedan cuatro puertas, año 1994, motor marca RENAULT, N° 5947382, chasis marca RENAULT, N° L418043145, dominio WFG-506. CONDICIONES DE VENTA. Sin Base, venta al contado, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. COMISION: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. Deuda por impuesto a los Vehículos \$ 860,35 al 28/3/03 a/c del comprador. Los gastos de transferencia de dominio, incentivo docente impuesto de sellos, corren a cargo del comprador. La unidad podrá ser revisada por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 23/3/03 en horario de 17 a 20 Hs. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario El Diario. Profesional Interviniente: Dra. Elda Noralí EYHERAMONHO, Cervantes N° 335. Santa Rosa 10 de Abril de 2003.- Elda Noralí Eyheramonho, Abogada.-

B. Of. 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos "ALBA, Andrés Bartolomé s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A 21162/03, conforme la siguiente resolución "General Pico, 01 de abril de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de ANDRES BARTOLOME ALBA (acta de defunción de fs. 4).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)"- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Dres. Jorge Gabriel SALAMONE y Gustavo Cesar MASSARA, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. Secretaría,



General Pico, abril 07 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad de General Pico, en autos "VIGNA DE DE LA MANO, Mafalda s/SUCESION AB-INTESTATO"(Expte. N° A-21152/03, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Mafalda VIGNA Vda. de DE LA MANO a hacer valer sus derechos por el término de treinta días corridos, conforme a la siguiente providencia: "General Pico, 26 de marzo de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de MAFALDA VIGNA DE DE LA MANO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma (art. 675 C.Pr.)... - "Firmado: Dr. Oscar MELLONI (Juez de Primera Instancia). Profesional Interviniente: Dr. Raúl E THOMPSON, con domicilio en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 11 y 13 de General Pico (L.P.).- Secretaría, abril 03 de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2523

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados "CARRASCO CARREÑO, Escolástica s/ SUCESION AB-INTESTATO", expte. nro. A 21146/03 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a esta a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 19 de marzo de 2003.- Abrese el proceso sucesorio de Escolástica CARRASCO CARREÑO (acta de defunción de f. 5).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma ... (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, calle 22 N° 374 de Gral. Pico.- Secretaría, marzo 24 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "DOS". Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, en los autos caratulados: "ARNAUDO, María S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A21038/02), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a esta a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución Judicial que dice: "General Pico, 04 de marzo de 2003.- ... ábrese el proceso sucesorio de MARIA ARNAUDO (acta de defunción de fs. 5) ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.

JUEZ. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico Dres. ALINA ACEBAL - MARIANO C. MARTIN con domicilio legal en calle 11 N° 1299 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, marzo 21 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Tres, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, comunica en autos "VILLA, Roberto Eliseo c/ SABATTONI, Miguel A. S/ cobro Ejecutivo", Expte. N° C 2719/95, que el Martillero Público Raúl Daniel Fuentes, con oficina en calle 21 N° 631 de ésta ciudad de General Pico, rematará en pública subasta el día 25 de Abril de 2003, a las 10.30 horas en el Colegio de Martilleros, con sede, sito en calle 19 N° 445 de la ciudad de General Pico, el siguiente bien: Dominio AHZ 283, marca Peugeot, Modelo 405 GLD, Número de motor 10CU7E40001607, Motor marca Peugeot, N° Chasis VF34BD9B271358159, Chasis marca Peugeot. Dicho bien saldrá a la venta libre de impuestos. Condiciones: Sin Base, venta al contado y al mejor postor. Comisión de Ley a cargo del comprador para el Martillero. La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: General Pico 09 de Diciembre de 2002 y que fuere proveído s/fs. 170 ..." Redúzcase la publicación de edictos ordenada en el punto III de la parte resolutive del auto de fs. 163/164 a una publicación en el Boletín Oficial (Art. 147 "infine C. Pr.). Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia y Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Profesional Interviniente: Adriana Estela Córdón, con domicilio en calle 15 bis N° 424 Oeste General Pico, La Pampa. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria, con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 esquina 9, Primer Piso, hace saber que en los autos caratulados "MARTIN, Isidoro Eduardo s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° B 21191/03, se ha resuelto: "General Pico, 25 de marzo de 2003.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: .. II) Decretar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. ISIDORO EDUARDO MARTIN, persona de existencia visible, PRODUCTOR AGROPECUARIO, domiciliado realmente en calle 4 N° 56, y con domicilio procesal en calle 22 N° 337, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Se hace saber que el presente concurso producirá sus efectos desde el día 24 de marzo de 2003, fecha de su representación.- IV) ... B) Fijar el día 19/05/03, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3° y 32).- C) Fijar el día 02/06/03, hasta el cual la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico,

a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes.- ... V) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 28 y 29 de la ley concursal en el Boletín Oficial de ésta Provincia y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del presentante..."- Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Síndico: Graciela Marina PAVONI, calle 13 N° 1284 de Gral. Pico, Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo C. MASSARA y Dr. Jorge G. SALAMONE, abogados. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337. General Pico.- Secretaría, General Pico, abril 09 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "PEREZ, Juana s/ SUCESSION AB-INTESTATO", Expte. Número A-21143/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Juana PEREZ, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 24 de marzo de 2003.- .... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Juana PEREZ.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ... "Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, marzo 27 de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2523

## **JURISPRUDENCIA JUDICIAL**

CAUSA N° 117/02 "ROLDAN, Carlos Roberto S/Hurto", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Carlos Roberto ROLDAN, de nacionalidad argentina, apodo "el 22", instruido, empleado rural, soltero, hijo de Lauriano (f.) y de Manuela Ñancuqueo (f.), nacido el 11 de noviembre de 1976 en Puelches (L.P.), domiciliado en zona rural de Puelches (L.P.), titular del D.N.I. N° 25.304.428, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "EXPEDIENTE N° 117/02 General Acha, 03 de octubre de 2002.- Autos y Vistos:... y Considerando:...; Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Carlos Roberto ROLDAN..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 -inc. 1°- del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad.- 2°)... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario".-

B. Of. 2523

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **PARTIDO JUSTICIALISTA**

Santa Rosa, Abril de 2003

VISTO:

Que sería conveniente establecer una fecha de cierre de padrón de Afiliados del año 2003

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar certeza y estabilidad a los afiliados en lo referente a la fecha de cierre del padrón, en relación a las elecciones internas a llevarse a cabo durante el año en curso

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL  
DEL PARTIDO JUSTICIALISTA  
-DISTRITO LA PAMPA-**

RESUELVE

ARTICULO 1- Establecer como fecha de cierre de Afiliaciones el día 30 de Abril del Año 2003, para conformar el padrón partidario con el listado de Afiliados en condiciones de participar en las Elecciones Internas a llevarse a cabo durante el Año 2003.-

ARTICULO 2- Se dará publicidad a esta metodología.-

ARTICULO 3- Regístrese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION C.P.P. de fecha 01 de abril de 2003 N° 05/02

CONSEJO PROVINCIAL PARTIDARIO  
Heriberto Eloy MEDIZA, Vice Presidente; Carlos Osvaldo ARAGONES, Secretario General.-

B. Of. 2523

### **ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE**

General Pico, Abril de 2003.-

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes (art. 20°) del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sábado 26 de Abril del año 2003, en el salón de actos de la entidad, sito en calle 19 N° 505 de ésta ciudad, a las 14 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior.

2°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la presente Asamblea.

3°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, relativo al Ejercicio N° 22 cerrado el día 31 de Diciembre de 2002.

4°) Reconsideración de la Cuota Social.

5°) Elección de dos (2) asociados -categoría activos- para constituir la Junta Escrutadora encargada de la fiscalización del acto eleccionario.

6°) Acto Eleccionario para la renovación parcial del Consejo Directivo. Elección de las siguientes autoridades: un Presidente, un Prosecretario, un Protesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas, todos por dos años y por terminación de mandato. Elección de un Vicepresidente y un Vocal Suplente por el término de un año para completar mandato.-

Becares Patricio, Presidente; Victorino García, Secretario.-

NOTA: A los efectos de la oficialización de las listas de candidatos a integrar el Consejo Directivo, se recibirán las mismas hasta las 12 horas del día lunes 21 de abril del año 2003 en la sede social de la entidad sita en calle 19 N° 505 de esta ciudad. La documentación relativa a la Asamblea General se encuentra a disposición de los asociados en la sede social. Es indispensable la presentación del último recibo de pago de la cuota social de asociado.

Art. 28 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".

B. Of. 2523

**INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA  
SECUNDARIA GRAL JOSE DE SAN MARTIN**

Miguel Riglos, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, el día 25 de Abril de 2003, a las 19:30 Hs. para considerar toda la documentación correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2002 y finalizado el 31/12/2002 que se detalla en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.-

3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro Anexo I, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2002 y cerrado el 31/12/2002.-

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por culminación de mandatos. Se deberán elegir seis socios para integrar la citada comisión en carácter de miembros titulares, y un socio para integrarla en carácter de miembro suplente. También deberán elegirse dos socios para cubrir los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.-

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local del Instituto en la hora y fecha indicada en la convocatoria. Si en primera convocatoria no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada inicialmente cualquiera sea el número de socios presentes.-

Para que los socios estén en condiciones de votar deberán estar al día con sus cuotas sociales, situación que deberá ser acreditada por la tesorería de la institución.- Roberto Hector DIEZ, Presidente; Nora SVACHCA, Secretaria.-

B. Of. 2523

**COLEGIO DE PSICOLOGOS  
LA PAMPA**

Santa Rosa, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de La Pampa convoca a sus colegiados a la Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Abril de 2003 a las 11:00 horas en la sede del mismo sito 1° de Mayo N° 762, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Reingreso al Listado de Prestadores.-
2. Sempre.-

Juan Carlos FRANCO, Secretario General.-

B. Of. 2523

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO  
\*EL PAMPERO\***

Colonia Santa María, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva, convoca a Uds., a la ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL a llevarse a cabo el día 25 de Abril del año 2003 a las 19:00 hrs.; en el local de nuestra institución, ubicado en la localidad de Colonia Santa María, Provincia de La Pampa para atender el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del ACTA de la Asamblea anterior.-
- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUADRO DE RESULTADOS e INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2002.-
- 3.- Renovación Total de la Comisión Directiva por un período de mandato de acuerdo a las normas estatutarias. (dos años).-
- 4.- Designación de dos (2) socios para firmar el ACTA de Asamblea.- Presidente: TESTA, Angel Orlando; Secretario: KLOSTER, María Fernanda.-

B. Of. 2523

**ASOCIACION CIVIL COMISION  
COOPERADORA COMEDOR UNIVERSITARIO**

Gral. Pico, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora y Administradora del Comedor Universitario de General Pico; hace saber que conforme a lo establecido en el Art. 21 de nuestros Estatutos se convoca a los Señores Asociados a celebrar la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2003 a las 13 horas en nuestra sede social sito en calle 9 N° 475 Oeste de General Pico, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior.-
  - 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2002.-
  - 3°) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la Asamblea.-
- La asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- García, María Susana, Presidente; Castro, Bereceveliano, Secretario.-

B. Of. 2523

**CLUB ATLETICO CATRILO**

Catriló, Abril de 2003

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la Institución, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2003, a las 19,30 horas, en el domicilio legal, sito en calle Santa Rosa 232, de Catriló, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.-
- 2.- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de Diciembre de 2002.-
- 3.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 4 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes por vencimiento de los mandatos y 1 Vocal Titular por Renuncia.-
- 4.- Elección de Dos Revisores de Cuentas, por vencimiento de los mandatos.-

NOTA: Art. 29° del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán con los socios que se estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-"

Art. 32° del Estatuto: "... Los asociados podrán impugnar el contenido del padrón hasta 72 horas antes de la celebración de la Asamblea.-"

Rubén O. Pescatori, Presidente - Silvana A. Carnicero, Secretario.-

B. Of. 2523

**ASOCIACION CIVIL ALTA ITALIA  
FOOT BALL CLUB**

Alta Italia, Abril de 2003.

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el domicilio social de Primer Consejo e Independencia de esta localidad, el día 28 de Abril de 2.003, a las 21,30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de Enero de 2002 y el 31 de Diciembre de 2002.-
  - 2) Elección de la Comisión Directiva.-
  - 3) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.-
- Evelio Isaia, Presidente – Hernán Gaggioli, Secretario.-

B. Of. 2523

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA A ELECCIONES  
ZONA OESTE DE QUINTAS**

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa informa que el pasado

Viernes 04 de Abril se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria donde quedó conformada la Junta Electoral de la siguiente manera:

TITULARES:  
CORREA, FABIAN  
LOBOS, MARTA  
GARCIA, ERNESTO

SUPLENTE:  
MUÑOZ, RICARDO  
GALLEGO, GERARDO  
ALVAREZ, OSCAR

El plazo de presentación de listas vence el día 24 de Abril de 2003 a las 20,00 hs. en el domicilio que fijó la Junta Electoral: salón de la Comisión Vecinal (Yapeyú y Uspallata). En tanto la fecha de elecciones fué fijada para el día 04 de Mayo de 2003 en el horario de 09,00 hs. a 18,00 hs. en lugar a confirmar.-

Fabián Celestino Bruna, Director Asuntos Vecinales, Municipalidad de Santa Rosa.-

B. Of. 2523

**ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNARDO LARROUDE Y SARAH**

Bdo. Larroudé, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, artículo N° 23, del ESTATUTO que nos rige, se convoca a los señores asociados de la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BDO. LARROUDE Y SARAH, con domicilio en Bdo. Larroudé, Provincia de La Pampa, República Argentina, a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se realizará el día 25 de Abril de 2003, a las 19 horas, en el Cuartel de Bomberos, sito en la calle Francisco Duflos 250. de la localidad de Bdo. Larroudé, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos asociados presentes, para que en representación de los Asambleístas, aprueben y firmen el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.- 2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002, respectivamente.- 3) Designación de la Comisión Escrutadora.- 4) Elección de doce Asociados para conformar la Comisión Directiva, en reemplazo de la totalidad de los miembros de la anterior Comisión, que finalizan su mandato. 5) Elección de tres Asociados, para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los anteriores miembros, que finalizan sus mandatos.- Abel

Arel Bertone, Presidente.- Rubén Emilio Pasquali, Secretario.-

Nota: De acuerdo al Artículo n° 29, del Capítulo IV, la ASAMBLEA se realizará en lugar y fecha convocados, con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados, con derecho a voto.-

B. Of. 2523

**FEDERACION DE CENTROS DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, el Honorable Consejo Directivo de esta Institución, en reunión de Comisión Directiva realizada el 24 de Marzo de 2003, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 de Abril de 2003 a las 8 horas en el Local de Villegas 741 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), cedido gentilmente para este acto, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Lectura y Consideración del Acta Anterior.- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.- 3°) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/2002.- 4°) Renovación parcial del Consejo Directivo.- a) Designación de Tres Asambleístas para la mesa escrutadora.- b) Elección de Seis Miembros Titulares y Cuatro Miembros Suplentes: Secretario, Tesorero, Vocales Titulares: 2°, 3°, 4°, 5°, Vocales Suplentes: 3°, 4°, 5° y Revisor de Cuenta Suplente: 1°, por finalización de mandato de los Sres: Rasello, Dolly Delma; Maina, María Antonia; Constantini, Hotimio; Ruff, Magdalena; Cerutti, Pablo Abel; Sesto, María Esther; Schwalier, Nilda; Guilera, Lidia; Moyano, María del Milagro; Nazetta, Fernando Roberto.-

NOTA: ARTICULO N° 36 La Asamblea se celebrará en el lugar y fecha establecida en la Convocatoria con la mitad más uno de sus asociados y una hora más tarde con los socios presentes en el local convocado, en condiciones de votar.- LOS CENTROS ASOCIADOS DEBERAN TENER PAGAS LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002, PARA TENER DERECHO A VOTO EL DIA DE LA ASAMBLEA.- Martha Elena Doglioli, Presidenta.- Dolly Delma Rasello, Secretaria.-

B. Of. 2523

**CLUB DE ABUELOS**

Ing. Luiggi, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación a realizarse en el local de la Sede Social el día 19 de abril de 2003, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Lectura del acta anterior.- 2) Aprobación de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al período finalizado el 31/12/2002.- 3) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva: a) la mitad por término de mandato, y b) los restantes por renuncia.- 4) Elección de dos asociados para firmar el Acta respectiva.-

NOTA: De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, si a la hora en que se ha fijado la presente convocatoria no se encontrara la mitad más uno de los socios, se procederá a pasar a un cuarto intermedio de una hora, y se reanudará la Asamblea con los socios presentes.- Nelson Jorge Aime, Presidente.- Olga Godoy, Secretario.-

B. Of. 2523

#### ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO INGENIERO FRANK ALLAN

General Pico, Abril de 2003.-

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 21 de nuestro Estatuto Social, convócase a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en el edificio de la Posta Sanitaria, sito en calle 34 esquina 1, de la ciudad de General Pico y que tendrá lugar el día Jueves 24 de Abril de 2003 a la hora 20,30 en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al período 01-01-2002 al 31-12-2002 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3.- Designación de dos socios para firmar el acta.-

Artículo 29 del Estatuto Social: De no reunirse la mitad mas uno de los Asociados, pasada una hora de la fijada, la Asamblea sesionará cualquiera sea el número de Asociados presentes.-

La Comisión

B. Of. 2523

#### “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS”

Realicó, Abril de 2003.-

#### CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados, Departamento Realicó, sito en la calle Gobernador González 1257, de nuestra localidad, el día 4 de Mayo de 2003, a las 9 horas, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior. 2- Designación de dos (2) socios, para firmar el Acta (Art. n° 24°). 3- Consideración de Memoria, Balance e Inventario, cerrados el 31 de diciembre de 2002 e Informe de los Revisores de Cuentas. 4- Designación de tres (3) socios, para receptor votos (Art. n° 24). 5- Elección parcial de la Comisión Directiva (Art. n° 30)

CARGOS A CUBRIR: Presidente, Secretario, Tesorero, Dos Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, Un Revisor de Cuentas Titular, Un Revisor de Cuentas Suplente.- Lorenzo Pellegrino, Presidente.- Doris L.F. de Gómez, Secretaria.-

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: Artículo n° 26° “No reuniéndose la mitad más uno de los socios de la Institución, a la hora fijada para realizar la Asamblea, ésta se realizará con los socios que se hallen presente, una hora después de lo indicado, establecido Art. n° 26 de los Estatutos Sociales.-

B. Of. 2523

#### ASOCIACION CULTURAL INSTITUTO SECUNDARIO COMERCIAL “JOSE MANUEL ESTRADA”

Doblas, Abril de 2003.-

#### CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo Directivo de la Asociación Cultural Instituto Secundario Comercial “JOSE MANUEL ESTRADA”, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Abril de 2003 a partir de las 19,00 hs., en la sede del Instituto, Avda. Uruguay n° 824, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de la Asamblea.- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2002.- 3- Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de ocho miembros por el término de dos años, para ocupar los cargos de: Vice-Presidente, Pro-Secretario, cinco Vocales y un Revisor de Cuentas.- 4- Fijar la cuota social correspondiente al año 2003.- María S. Gutiérrez de Rebolini, Presidente.- Marta Furch de Gehl, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo al artículo n° 26 del Estatuto Social, la Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Si transcurrida una hora de la fijada en la misma, no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto comenzará a cesionarse sea cual fuere el número de los asociados presentes, siendo sus resoluciones igualmente válidas.-

B. Of. 2523

**CENTRO DE JUBILADOS Y  
PENSIONADOS DE CATRILO**

Catriló, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33°, 34° y 51 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social ubicado en calle Hipólito Yrigoyen 373 de Catriló, La Pampa, para el día 30 de Abril de 2003, a las 16:30 Horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.-
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativos de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2002.-
- 4) Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, por vencimiento de los mandatos.-
- 5) Elección de 1 Revisor de Cuentas Suplente, por vencimiento de mandato.

NOTA: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.-

Art. 28° de los Estatutos: “ Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.-

Anita C. de Giamello, Presidenta - Angel Maldonado, Secretario.-

B. Of. 2523

La Superintendencia de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio hacen saber que en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil tres, reunidos los señores Rubén Oscar GARABITO, argentino, nacido el 16/05/51, casado, D.N.I. N°

8.428.810, comerciante, CUIT N° 20-08428810-8, con domicilio en la Calle Artigas N° 943 de la ciudad de Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires, y Doña Graciela Nilda DE LA SERNA, argentina, soltera, nacida el 13/11/52, comerciante, con domicilio en calle Comisario Valerga N° 357 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, D.N.I. N° 10.614.615, deciden celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denomina “RECAPADOS PAMPA S.R.L.” y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-  
Artículo Segundo: Plazo: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto: Vulcanizado, Recapados, Alineación de dirección y Balanceo de ruedas, Comercialización de cubiertas nuevas y usadas, cámaras, llantas y repuestos afines a la actividad, reparación de llantas y pinchaduras de neumáticos.

Artículo Cuarto: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) dividido en Ciento Veinte cuotas de Cien Pesos (\$100,00) cada una; correspondiéndole a cada socio las siguientes: Rubén Oscar GARABITO, sesenta cuotas o sea pesos seis mil (\$ 6.000,00), que representa el 50% del capital; Graciela Nilda DE LA SERNA sesenta cuotas o sea pesos seis mil (\$6.000,00) que representa el 50% del capital. La integración será toda en efectivo, aportando Rubén Oscar GARABITO la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) y Graciela Nilda DE LA SERNA la suma de (\$ 1.500,00) o sea pesos tres mil (\$3.000,00) al momento de la inscripción de la sociedad y el saldo de integración se completará dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-

Artículo Quinto: Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63. El o los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Cien (\$100,00).-

Artículo Sexto: Deliberaciones y Resoluciones Sociales: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, así como la aprobación del Balance General. Para ello serán citados en sus domicilios registrados ante la sociedad, con indicación del orden del día a considerar. No podrán tratarse en dichas Asambleas temas no incluidos en el orden del día salvo decisión de aquella. El cambio de objeto, prorrogación, transformación, fusión, escisión, solo podrá resolverse por mayoría de capital social, mientras que cualquier otra decisión incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo. Cada cuota de capital da derecho a un voto, el socio que por una determinada circunstancia tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario a la sociedad, tiene

obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos al asunto que se trate, no computándose las cuotas del mismo a los efectos de las mayorías.-

Artículo Séptimo: Se llevará un libro de acta en el que constarán las deliberaciones y resoluciones que se adopten en asamblea, como así también a las resoluciones adoptadas por los administradores.-

Artículo Octavo: Transmisibilidad de las Cuotas Sociales: Las cuotas son transmisibles con el acuerdo unánime de los socios. Dentro de los cinco días posteriores a la recepción de una oferta efectuada por un oferente, el socio cedente enviará una notificación escrita a los socios no vendedores quienes dentro de los diez días posteriores de recibida la notificación del socio cedente deberán comunicar su decisión de ejercer el derecho de preferencia o rechazo, siempre y cuando exista unanimidad en la decisión de la transferencia.-

Artículo Noveno: Normas para la valuación de las cuotas sociales en caso de Transmisibilidad: Para la determinación del valor de las cuotas sociales, se proporcionará el patrimonio neto del balance especial que se confeccionará a la fecha de producirse la notificación del socio cedente de su decisión de transmitir las cuotas sociales.-

Artículo Décimo: Cuando la transmisión se efectúe entre los socios, el monto de la cesión deberá ser abonado en los plazos y condiciones convenidas por las partes. Si no hubiere acuerdo entre los socios se establece el plazo de pago de ciento ochenta (180) días a partir de la opción de compra. A partir de ese momento los saldos adeudados devengarán un interés mensual equivalente al que cobre el Banco de La Pampa en su casa central para las operaciones de descuentos de documentos ordinarios, los que serán abonados en forma mensual.-

Artículo Undécimo: Ejercicio Social: El Ejercicio Social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración.-

Artículo Décimo Segundo: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará:

a) el 5% al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital social;

b) el importe que se establezca para la retribución de los gerentes, y

c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto.-

Artículo Décimo Tercero: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los gerentes, según corresponda o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo social los liquidadores confeccionarán el Balance final y proyecto de distribución que serán aprobado por Asamblea de Socios, distribuyéndose los remanentes de capital y utilidades conforme a las cuotas de cada socio.-

Artículo Décimo Cuarto: Fallecimiento: En caso de fallecimiento, inhabilitación, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el resto de los socios en

acuerdo unánime podrán optar por aceptar o no a sus herederos o representantes. En el caso que acepten a sus herederos, deberán unificar su representación en la sociedad. Si no son aceptados los herederos, o ellos y/o los representantes no desearan continuar con la sociedad la cesión de cuotas se establecerá conforme a lo establecido en el presente estatuto en el artículo noveno. En el caso específico de fallecimiento de un socio se aplicarán dichas disposiciones sujetas a las siguientes variaciones: a) A los treinta (30) días de notificada la sociedad del fallecimiento, en forma fehaciente quedará a disposición del representante legal de los herederos un diez por ciento (10%) del monto determinado según el mecanismo del artículo décimo; b) Se podrá fijar una asignación mensual que no supere el cinco por ciento (5%) de dicha suma; c) Se confeccionará un Balance General de la sociedad a la fecha de ocurrido el fallecimiento del socio en el que se determinará el valor definitivo de la cuota, independientemente de los derechos sobre las utilidades hasta dicho momento; d) Determinado el monto total de la parte del patrimonio neto y utilidades atribuibles al socio fallecido, se le descontarán los pagos efectuados según a) y b); e) la suma resultante del procedimiento anterior deberá ser abonada conforme a lo establecido en el artículo undécimo, contándose los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del fallecimiento del socio; f) La transferencia de las cuotas sociales a los socios o la sociedad se producirá inmediatamente de cancelado el total de lo adeudado según e).-

En este acto los socios acuerdan:

a) Establecer la sede social en la calle Juan Manuel de Rosas s/n Parque Industrial de esta ciudad.-

b) Designar gerente al socio Doña Graciela Nilda DE LA SERNA, quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 157 de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

c) Autorizar a la Cra. Teresa María FERRANDEZ, Cr. Raúl ANDRES y/o Dr. Nicolás H. DE NIRO, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550, compulsar y notificarse.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2523

**C.E.P.I.A.  
CAMARA EMPRESARIA PAMPEANA DE  
INSUMOS AGROPECUARIOS**

Eduardo Castex, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:



De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de nuestro Estatuto Social, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 25 de abril de 2003, a las 19,00 horas, en la ASOCIACION AGROPECUARIA DE EDUARDO CASTEX, sito en calle Raúl B. Díaz 967, de la Localidad de Eduardo Castex (La Pampa), a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1- Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.- 2- Consideración y Aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por haber expirado el mandato legal de tres miembros titulares: Sr. Eduardo E. Azcárate (Grainco Pampa S.A.C.I.F.); Ing. Agr. Ricardo D. Bonessi (Fedea S.A.); CPN José A. Ponzio (Lartirigoyen y Cía. S.A.); un miembro suplente: Sr. Luis María Heguy (Heguy Proveeduría Agropecuaria SRL.). Elección de los Revisores de Cuentas por finalización de mandatos: dos miembros titulares: Ing. Agr. Raúl A. Gorordo (El Campo S.A.); Ing. Agr. Roberto R. Gaggioli (Cooperativa Agropecuaria Embajador Martini Ltda.); un miembro suplente Sr. Alfredo J. Branda (Alfredo J. Branda S.A.).- 4- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Artículo 21: De los Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cualquiera el número de socios presentes, una hora después de la establecida en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.- Ing. Agr. Marcelo Oscar Selatore, Presidente.- Ing. Agr. Roberto Enrique Iriarte, Secretario.-

B. Of. 2523

**CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO**

General Pico, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de Abril de 2003 a las 10,00 hs. en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31/12/2002.- 3) -Renovación total de la Honorable Comisión Directiva.-

Nilo García Ruiz, Presidente. Alejandro Dadone, Secretario.-

NOTA: Art. 67 del Estatuto: Las Asambleas tendrán lugar en la primera citación, con la mitad de socios especiales y activos.- Dos horas después de la fijada en la citación con el número que concurren.-

B. Of. 2523

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
PRODUCCION, SERVICIOS Y AFINES  
DE TOAY**

Toay, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Sr. Asociado:

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 30 de abril de 2003 a las 21,30 horas a realizarse en el Salón de Usos Múltiples de la Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa Limitada sito en calle Saenz Peña 1330 de esta localidad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1- Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.- 3- Informe del Organó de Fiscalización.- 4- Fijación de la cuota social.- 5- Renovación parcial del Directorio y del Organó de Fiscalización (4 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas suplentes).- 6- Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.- Rosa Noemí Rosignolo, Presidenta.- Juan Ricardo Peyrán, Secretario.-

B. Of. 2523

**ASOCIACION AEROMODELISTA  
SANTA ROSA**

Santa Rosa, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a las normas estatutarias, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 30 de Abril del corriente año, a las 20,00 en Gral. Savio 1047.- El Orden del Día a tratar es:

1- Designación de dos Asociados para firmar el Acta.- 2- Aprobación de las Memorias, Inventario, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los años 2000, 2001 y 2002.- 3- Actualización del valor de la cuota y tratamiento de deudores morosos.- 4- Renovación Total de Autoridades.- Castillo, Víctor, Presidente.- Branda, Ernesto, Secretario.-

B. Of. 2523

**BIBLIOTECA POPULAR  
"RENOVACION"**

Intendente Alvear, Abril de 2003

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular RENOVACION, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día 30 de abril a las 21 hs. en el local de la Institución, sito en General Roca y 25 de Mayo, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.-
- 2) Elección de Presidente, Secretario y dos Vocales Titulares, por cese de mandato.-
- 3) Elección de dos socios para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.-

LA COMISION  
B. Of. 2523

**TRANSPORTE MI VIEJO  
SOCIEDAD ANONIMA**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que: Constitución de "Transporte Mi Viejo Sociedad Anonima"

1.- Datos personales de los socios:

Nombre: Gerardo Fabián David; Fecha de nacimiento: 22 de Octubre de 1.968; Estado Civil: casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Ramonda; Nacionalidad: argentino; Profesión: Transportista; Domicilio: Independencia N° 155, Alta Italia (L.P.); Documento Nacional de Identidad N°: 20.106.407.-

Nombre: Gabriel Julio David; Fecha de nacimiento: 04 de agosto de 1.966; Estado Civil: casado en primeras nupcias con Claudia Rosana Andrada; Nacionalidad: argentino; Profesión: Transportista; Domicilio: Sarmiento N° 333, Alta Italia (L.P.); Documento Nacional de Identidad N°: 17.786.584.-

Nombre: Pedro Jesús Sola; Fecha de nacimiento: 01 de Marzo de 1.976; Estado Civil: soltero; Nacionalidad: argentino; Profesión: Agropecuario; Domicilio: San Martín N° 1.435, Realicó (L.P.); Documento Nacional de Identidad N°: 25.063.496.-

2.- Fecha del instrumento de constitución: 22 de marzo de 2.003.-

3.- Denominación de la sociedad: "Transporte Mi Viejo Sociedad Anónima".-

4.- Domicilio de la Sociedad: Sarmiento N° 333 de Alta Italia La Pampa.-

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional, las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: Transporte de ganados, semillas, cereales, oleaginosas, mercaderías, bienes o personas, por medios terrestres, aéreos, fluviales y/o marítimos; b) COMERCIALES: compra y venta, representación, distribución, consignación, importación y exportación de cereales, oleaginosas, semillas, haciendas, materiales de la construcción y mercaderías en general. c) FINANCIERAS e INVERSORAS: Préstamos con

garantía o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones que establece la ley de entidades financieras; inversiones en bienes muebles e inmuebles, aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; d) AGROPECUARIAS: Adquirir, arrendar como locador o locatario, administrar y/o vender establecimientos agrícolas ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganado, criar, criar e invemar; sembrar y vender cereales y oleaginosas.- e) SERVICIOS RURALES: Prestación de servicios de roturación de suelos, siembra, cosecha y pulverización. f) INDUSTRIALES: Procesamiento de carnes, heno, semillas, cereales y oleaginosas para la obtención de productos elaborados. Para el logro de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o este Estatuto.-

6.- Plazo de duración: Durará (99) noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- Capital Social: Pesos doce mil (\$ 12.000,00).-

8.- Organos de Administración y fiscalización: Organo de Administración: Directorio compuesto de uno a diez miembros titulares y hasta cinco miembros suplentes. Presidente: Gerardo Fabián David; Director Suplente: Pedro Jesús Sola; Duración de los Cargos: 2 años. Organo de Fiscalización: no se designa órgano fiscalizador acogiéndose a la prescindencia que faculta el artículo 284 de la ley 19.550 (t.o. 1.984).-

9.- Organizacion de la representación legal: Por intermedio del Presidente o Director Titular en su reemplazo o de quienes tengan poder especial al efecto.-

10.- Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.-

Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2523

**TRABAJOS RURALES LA ESPERANZA  
SOCIEDAD ANONIMA**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que: Constitución de "Trabajos Rurales La Esperanza Sociedad Anonima"

1.- Datos personales de los socios:

Nombre: Santiago Julio David; Fecha de nacimiento: 22 de marzo de 1.943; Estado Civil: casado en primeras nupcias con Elsa Esther Giorgis; Nacionalidad: argentino; Profesión: Contratista Rural; Domicilio: Primer Consejo N° 678, Alta Italia (L.P.); Libreta de Enrolamiento: N° 7.360.118.-

Nombre: Sergio Carlos Doratto; Fecha de nacimiento: 05 de junio de 1.973; Estado Civil: soltero; Nacionalidad: argentino; Profesión: empleado; Domicilio: Calle 105 N° 596 Oeste General Pico (L.P.); Documento Nacional de Identidad N°: 23.419.156.-

Nombre: Norma Beatríz Ramonda; Fecha de nacimiento: 06 de noviembre de 1969; Estado Civil: casada en primeras nupcias con

Gerardo Fabián David; Nacionalidad: argentina; Profesión: Docente; Domicilio: Independencia N° 155, Alta Italia (L.P.); Documento Nacional de Identidad N°: 20.885.145-

Nombre: Enrique Carlos Narvaez; Fecha de nacimiento: 13 de junio de 1.954; Estado Civil: casado en primeras nupcias con Ana María Manassero; Nacionalidad: argentina; Profesión: agropecuario; Domicilio: Primer Consejo s/n Alta Italia (L.P.); Documento Nacional de Identidad N°: 11.414.682.-

2.- Fecha del instrumento de constitución: 22 de marzo de 2.003.-

3.- Denominación de la sociedad: "Trabajos Rurales La esperanza Sociedad Anónima".-

4.- Domicilio de la Sociedad: Primer Consejo N° 678 de Alta Italia La Pampa.-

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional, las siguientes actividades: a) SERVICIOS RURALES: Prestación de servicios de roturación de suelos, siembra, cosecha y pulverización; b) COMERCIALES: Compra y venta, representación, distribución, consignación, importación y exportación de cereales, oleaginosas, semillas, haciendas. c) FINANCIERAS e INVERSORAS: Préstamos con garantía o sin ella, a particulares o sociedades constituídas o a constituirse, con las limitaciones que establece la ley de entidades financieras; inversiones en bienes muebles e inmuebles, aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros; d) AGROPECUARIAS: Adquirir, arrendar como locador o locatario, administrar y/o vender establecimientos agrícolas ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganado, criar, criar e invemar; sembrar y vender cereales y oleaginosas.- e) TRANSPORTE: Transporte de ganados, semillas, cereales, oleaginosas, mercaderías, bienes o personas, por medios terrestres, aéreos, fluviales y/o marítimos; f) INDUSTRIALES: Procesamiento de carnes, heno, semillas, cereales y oleaginosas para la obtención de productos elaborados. Para el logro de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o este Estatuto.-

6.- Plazo de duración: Durará (99) noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- Capital Social: Pesos doce mil (\$ 12.000,00).-

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**JAVIER ALEJANDRO URBAN**  
**Director de Prensa**  
**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

8.- Organos de Administración y fiscalización: Organos de Administración: Directorio compuesto de uno a diez miembros titulares y hasta cinco miembros suplentes. Presidente: Gerardo Fabián David; Director Suplente: Sergio Carlos Doratto; Duración de los Cargos: 2 años. Organos de Fiscalización: no se designa órgano fiscalizador acogiéndose a la prescindencia que faculta el artículo 284 de la ley 19.550 (t.o. 1.984).-

9.- Organización de la representación legal: Por intermedio del Presidente o Director Titular en su reemplazo o de quienes tengan poder especial al efecto.-

10.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.